MATERIALES PARA DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES LIMINALES*

MATERIAIS PARA DEFENDER OS DIREITOS DOS ANIMAIS LIMINARES

MATERIALS TO DEFEND THE RIGHTS OF LIMINAL ANIMALS

Enviado: 15 de agosto de 2020 **Aceptado: 23 de noviembre de 2020**

Gonzalo Perez Pejcic
Abogado y Magíster en Filosofía del Derecho, Universidad de Buenos Aires. Director del Instituto de Derecho Animal, Colegio de Abogados de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina.
Email: gonzaloperezpejcic@gmail.com

* Quiero dedicarle este trabajo a mi mentora Silvina Pezzetta, por iluminar hace años mi sendero académico con su generosidad, calidez y sabiduría, además de ser un pilar fundamental para la causa animal.

El artículo examina el trato que reciben los animales que viven en zonas urbanas o suburbanas y que pueden ser agrupados en una categoría intermedia entre domesticados y silvestres. A tal fin, se propone revisar los discursos que los rodean bajo los conceptos centrales de las perspectivas antiespecistas y el "giro político" de la ética animal. Se sostiene que estos discursos son construidos sobre la base de estigmas y estereotipos que forman/justifican prejuicios. Se afirma que la producción de las pruebas en los que se apoyan y las decisiones morales que se toman con motivo de ellos responden a corrientes éticas que oscilan entre el antropocentrismo moral, ambiental, biocentrismo o las éticas holistas. Se muestra que esas decisiones conducen a situaciones de especismo. En último lugar se defienden los derechos negativos de esta clase de animales por su condición de seres sintientes y sus derechos positivos desde la propuesta ofrecida en *Zoopolis*.

Palabras clave: Animales liminales, estigma, estereotipo, prejuicio, discriminación, ética animal, derechos negativos y positivos.

O artigo examina o tratamento recebido por animais que vivem em áreas urbanas ou suburbanas e que podem ser agrupados em uma categoria intermediária entre domesticados e selvagens. Para tanto, propõe-se a revisar os discursos que os circundam sob os conceitos centrais das perspectivas antiespécies e do "giro político" da ética animal. Argumenta-se que esses discursos são construídos a partir de estigmas e estereótipos que formam / justificam preconceitos. Afirma-se que a produção das evidências nas quais se baseiam e as decisões morais que delas decorrem respondem a correntes éticas que oscilam entre o antropocentrismo moral, o ambiental, o biocentrismo ou a ética holística. Essas decisões levam a situações de especismo. Por último, defendem-se os direitos negativos desta classe de animais devido à sua condição de seres sencientes e aos seus direitos positivos a partir da proposta oferecida em Zoópolis.

Palavras-chave: Animais liminares, estigma, estereótipo, preconceito, discriminação, ética animal, direitos negativos e positivos.

The article examines the treatment received by animals that live in urban or suburban areas and that can be grouped in an intermediate category between domesticated and wild. To this end, it is proposed to review the discourses that surround them under the central concepts of antispecies perspectives and the "political turn" of animal ethics. It is argued that these discourses are constructed on the basis of stigmas and stereotypes that form / justify prejudices. It is affirmed that the production of the evidence on which they are based and the moral decisions that are made as a result of them respond to ethical currents that oscillate between moral anthropocentrism, environmental, biocentricism or holistic ethics. Those decisions are shown to lead to situations of speciesism. Lastly, the negative rights of this class of animals are defended due to their condition as sentient beings and their positive rights from the proposal offered in Zoopolis.

Key Words: Liminal animals, stigma, stereotype, prejudice, discrimination, animal ethics, negative and positive rights.

1. Introducción

Para el Derecho privado argentino los demás animales[1] son *cosas*, objetos materiales susceptibles de valor económico (arts. 16, 227, 464 inc. f, 465 inc. i, 1310, 1759, 1947, 2130, 2141 y 2153 del Código Civil y Comercial, en adelante CCCN). Debiendo sumar que mantenemos con las cosas un vínculo de pertenencia denominado *derecho real*, el cual consiste en el "poder jurídico, de estructura legal, que se ejerce directamente sobre su objeto, en forma autónoma" (art.1882 del CCCN). La doctrina aclara que el "poder jurídico" alude al *sometimiento* de la cosa a la voluntad de su titular (Gatti, 1992; Gatti y Alterini, 2005), voluntad que no es absoluta ya que todo derecho se encuentra limitado por las leyes que reglamentan su ejercicio (art. 14 de la Constitución Nacional, en adelante CN). Así, quienes se oponen a que los demás animales sean sujetos de derecho afirman que ello no es excusa para maltratarlos, puesto que un actuar de tal índole sería abusivo al atentar contra intereses humanos: morales, económicos, ambientales, de salubridad, etc. (Arauz Castex, 1974; Llambías, 2009; Rivera y Crovi, 2019).

Si bien su condición legal de cosas y el razonamiento relativo al abuso del derecho de propiedad suelen ser irreflexivamente aceptados, lo cierto es que el ordenamiento jurídico no es uniforme y les concede a los demás animales distintos estatus. Por ejemplo, el Derecho Penal castiga a quien/es les infligiere malos tratos o los hiciere *víctimas* de actos de crueldad, sin hacer distinción de especie (art. 1°, ley 14.346). La palabra víctima no condice con un algo sino con un *alguien* susceptible de padecer subjetivamente los actos penados. A su vez, ciertos animales son recursos a conservar para "investigaciones científicas, educación y goce de las presentes y futuras generaciones, con ajuste a los requisitos de Seguridad Nacional" (ley 22.351). En el

[1] Muchos emplean la expresión "animales no humanos" con el fin de reforzar la pertenencia del humano al reino animal. Creo que esta forma de referirnos podría ser peyorativa, puesto que se los termina definiendo por lo que no son. La observación fue propuesta por Pablo Suárez, quien sostiene que "el término ´animales no humanos´ coloca del lado de estos un calificativo que insinúa una no adecuación o anormalidad (el ser que se define por no ser alguien más), aglutinando a su vez esta noción a innumerables especies que nada tienen que ver entre sí salvo el *no ser Homo sapiens*" (2017, p. 58). Para evitar estos inconvenientes hablaré de los *demás* animales y en casos puntuales por un tema de fluidez en la lectura sólo utilizaré la palabra animal. Esto sin desconocer la complejidad que acarrea la palabra "animal" que al decir de Jacques Derrida (2008) es un gran territorio en el que los humanos colocan a aquellos que no considera sus semejantes, pero que muchos entre sí se encuentran separados por espacios infinitos, como los que distancian al protozoario del delfín, a este de un chimpancé, etc.

marco de este propósito, los que habitan en un área gestionada por la Administración de Parques Nacionales pueden ser declarados "monumentos naturales"[2], como la ballena franca austral (ley 23.094), los ciervos andinos (ley 24.702) y el yaguareté (ley 25.463). Siguiendo esta línea, los animales silvestres (estrictamente las especies) que habitan el territorio argentino son de "interés público" al igual que su "protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional" (ley 22.421), algunos de los cuales reciben mayor tutela al vedarse completamente su caza o captura intencional, como las orcas (ley 25.052) y otros cetáceos (ley 25.577). Por último, animales individualizables han sido reconocidos sujetos de derecho en el ámbito judicial (ej. Sandra y Cecilia, por citar los casos más conocidos)[3].

Mostrar las discordancias e inconsistencias del sistema jurídico es una estrategia importante para abordar el reconocimiento de los demás animales como sujetos de derecho. Mi objetivo es seguir ese camino tomando el caso de los animales que no son ni domesticados ni silvestres y que habitan con nosotros en las zonas urbanas/suburbanas. Ellos se encuentran amparados por la citada ley 22.421 gracias a que utiliza la expresión "fauna silvestre" con tal amplitud que abarca a "[l]os animales que viven libres e independientes del hombre, en ambientes naturales o *artificiales*" (inc.1°, art. 8) y "[l]os originalmente domésticos que, por cualquier circunstancia, vuelven a la vida salvaje convirtiéndose en cimarrones" (inc. 3°, art. 8). Sin embargo, su situación legal dista de la realidad que les toca vivir. Experimentan gran cantidad de daños producto del destrato cotidiano que sufren, llegando a emprenderse campañas públicas para controlar violentamente sus poblaciones o directamente exterminarlas. Con el propósito de entender y superar estas contradicciones ofrezco revisar los *discursos*[4] que los rodean,

[2] El art. 8° de la ley 22.351 sobre Parques Nacionales, dispone que serán monumentos naturales "las áreas, cosas, especies vivas de animales o plantas, de interés estético, valor histórico o científico, a los cuales se les acuerda protección absoluta. Serán inviolables, no pudiendo realizarse en ellos o respecto a ellos actividad alguna, con excepción de las inspecciones oficiales e investigaciones científicas permitidas por la autoridad de aplicación, y la necesaria para su cuidado y atención de los visitantes".

[3] En Argentina pueden consultarse los siguientes precedentes: Cámara Federal de Casación Penal, Sala II, "Orangutana Sandra s/ recurso de casación s/ hábeas corpus", 18/12/2014; Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I, "Incidente de apelación en autos G.B.R. s/ Infracción ley 14.346", 25/11/2015; Tercer Juzgado de Garantías Poder Judicial de Mendoza, "AFADA respecto del Chimpancé Cecilia", 3/11/2016.

[4] La palabra discurso posee varias acepciones que exceden los alcances de este artículo. Dentro de sus modestos límites el término será utilizado para hacer referencia al conjunto de prácticas lingüísticas que al comunicar ideas, creencias o emociones, representan y crean la realidad al llenarla de significado. Agregando que el discurso se sitúa en la sociedad como una forma de practica social o de interacción en un grupo social (Van Dijk, 1993). De ahí que sea concebido también como una "intersección entre lo lingüístico y el contexto social que se influyen mutuamente en

bajo los conceptos centrales de las perspectivas antiespecistas y el "giro político" que ha tomado la ética animal en la última década. Ubico la atención en los discursos, porque luego del llamado "giro lingüístico" en la filosofía y con posterioridad en las ciencias sociales, se admite que el lenguaje es un agente constructor de mundos y no simplemente un medio para conocer el mundo (Rorty, 1990). Ya no se agota en la descripción de una realidad que es exterior al sujeto que la representa, sino que se erige en un "léxico capaz de crear tanto el yo como la realidad" (Scavino, 2007: p. 12). Así, pasa a ser un instrumento de poder cuyas funciones privilegiadas se ligan a la persuasión y producción de categorías y estatus (Pezzetta, 2016). Llevándolo a lo que nos reúne, Arran Stibbe escribe que "[l]os animales son representados en el lenguaje no sólo como diferentes [a los animales humanos] sino también como inferiores, las dos condiciones necesarias para la opresión" (2001, p. 150). Los discursos sobre los demás animales inciden en la forma en que son tratados a nivel social, moral, legal y político, porque resultan espacios re-productores de estigmas, estereotipos y prejuicios. A lo que cabe agregar que asumen formas específicas dependiendo la clase de animal al que hagamos alusión, ya que no es igual como representamos a un perro, una vaca, un orangután o una paloma. Las particularidades de cada discurso hacen a la singularidad de su opresión y a las trabas que impiden que les sean asignados derechos legales.

Para cumplir con la meta, he dividido el trabajo en cinco secciones. En la primera describiré las características de los animales liminales, notas de su dependencia, clases y origen. La segunda parte la dedicaré a enlazar las ideas básicas de estigma, estereotipo y prejuicio con las formas habituales de referimos a ellos. En el tercer segmento examinaré la intersección entre liminales y las especies exóticas invasoras (en adelante, EEI). En el cuarto tramo llevaré lo desarrollado al ámbito de la ética normativa, vinculándolo con las nociones de consideración, diferenciación y discriminación moral. En quinto lugar, sostendré que garantizados los derechos negativos de los animales liminales con capacidad de tener experiencias subjetivas, su reconocimiento político como residentes de nuestras comunidades es adecuado para discernir los derechos positivos que les debemos.

una relación dialéctica" (Pezzetta, 2020). En sintonía con lo dicho, el discurso puede estudiarse desde tres dimensiones: (1) como uso del lenguaje, (2) como comunicación de creencias; y (3) como interacción en situaciones sociales. Todo lo cual permite comprender por qué en el análisis del discurso se involucran varias disciplinas, ej. lingüística, psicología, ciencias sociales, etc. (Van Dijk, 1997).

2. Animales liminales

El pensamiento dicotómico suele asociar distintos modelos binarios como humano/animal, varón/mujer, cultura/naturaleza, blanco/negro de los cuales derivan otros que los refuerzan como razón/emoción, mente/cuerpo y sujeto/objeto (Rodríguez Carreño, 2016). Estos, y tantos otros dualismos, no son inocuos, median en la interpretación y construcción de la realidad e influyen en la toma de decisiones individuales y colectivas, pudiendo colocar en situaciones injustas a todos los que no se ubican en uno de los polos. La ética animal no fue ajena a esta manera de reflexionar. Durante largos años, muchos animales quedaron ocultos detrás del par domesticado/silvestre por carecer de las características exigidas para estar de un lado o del otro. Hoy ocupan un lugar en la agenda ética, política y jurídica gracias a los filósofos Sue Donaldson y Will Kymlicka, quienes en *Zoopolis: A Political Theory of Animal Rights*[5] (2011) se dedicaron a explorar su situación y darles un nombre: animales *liminales*.

Liminal proviene de la palabra latina *limes* que significa límite o frontera. Su sentido es útil para identificar a los demás animales que viven entre nosotros en zonas urbanas (ej. palomas, gorriones, cotorras, estorninos, gaviotas, ratones, ratas, murciélagos, ardillas) o suburbanas (ej. comadrejas, carpinchos, zorros, ciervos, coyotes) y que por sus rasgos generales pueden ser agrupados en una categoría *intermedia* entre animales domesticados (los que han sido creados o modificados para obtener características que se ajusten mejor a la satisfacción de intereses humanos y que por eso requieren cuidado continuo) y silvestres (los que viven en sus propios territorios y evitan el contacto con nosotros, manteniendo, en la medida de lo posible, una existencia separada e independiente). Es de suma importancia dejar asentado de entrada que los propios Donaldson y Kymlicka advierten que estas "no son clasificaciones biológicas rígidas", ya que los integrantes de una especie, de un grupo dentro de una especie o de especies relacionadas, pueden figurar en las tres clases, por ejemplo: los conejos (2018, p. 350). Sin perjuicio, el grupo que forman los liminales ha sido objeto de críticas, primero por no resultar sencillo dividir a los animales en conjuntos diferentes y segundo, porque "parece paradójico que todos los animales que no encajan en estas categorías encajen en

[5] Existen dos versiones en español: (1) *Zoopolis. Una teoría política para los derechos de los animales*, traducción de Silvina Pezzetta, Argentina, Ad-Hoc, 2018; y (2) *Zoópolis, una revolución animalista*, traducción de Silvia Moreno Parrado, España, errata naturae, 2018. Para el presente trabajo he utilizado la primera versión.

una nueva […]. Los animales liminales son un grupo heterogéneo, al igual que los animales domesticados y los animales salvajes…" (Meijer, 2012, p. 85). Aún así, lo cierto es que los animales liminales se diferencian de los domesticados en que tienen aptitudes para sociabilizar con los humanos, pero no suelen mostrar interés en establecer fuertes lazos comunicativos y afectivos (Pezzetta, 2018a), a la vez que su dependencia es a grandes rasgos flexible y no especifica. Por otro lado, se distancian de los silvestres en que prefieren vivir cerca de nosotros y no escapan ante nuestra presencia[6].

Al contrario de lo que ocurre con los animales domesticados, la dependencia de los liminales salvo raras excepciones *no es específica*, esto quiere decir que no dependen de un ser humano en concreto para satisfacer sus intereses básicos sino de nuestros asentamientos[7]. Son los espacios donde vivimos los que les conceden los recursos que precisan. A su vez, su dependencia es *flexible* porque tienen la habilidad de buscar opciones para colmar sus necesidades si su/s fuente/s principal/es es/son alterada/s por cualquier causa. Un ejemplo reciente es el de las ratas en el marco de la pandemia mundial por COVID-19. Las cuarentenas afectaron la disponibilidad habitual que tenían de alimento a través de la basura. La merma obligó a muchas –sobre todo las que integran familias situadas alrededor de polos gastronómicos y locales comerciales– a adaptarse a un contexto novedoso y buscar otras alternativas. Incluso se ha destacado cierto comportamiento agresivo o inusual en ellas, dirigido a otras ratas producto de la

[6] La categoría de animal liminal no incluye a los silvestres que pueden estar de paso o hallarse temporalmente en las áreas urbanas/suburbanas. Por ejemplo, los desorientados por cualquier motivo, los que siguen rutas de migración que los conducen a estar cerca o en contacto con dichas zonas, etc. Grafico con el caso de los elefantes en el sur de África que siguiendo las huellas de sus ancestros migran para buscar un mejor pastoreo, pero que en la actualidad sus caminos se encuentran bloqueados por pueblos que se han establecido, desarrollado y extendido a gran velocidad. Para esquivar el contacto humano, estos elefantes guiados por su matriarca aprendieron a cruzar ciudades de noche, debiendo hacerlo antes del inicio del tráfico matutino. Por último, tampoco la categoría en estudio se extiende a los animales silvestres cuyas tierras han sido conquistadas/colonizadas por los humanos. En palabras de Donaldson y Kymlicka son "refugiados internos desplazados tratando de sobrevivir en pequeñas áreas de hábitat" (2018, p. 350). Recordemos que un rasgo de los animales liminales es su acercamiento a nuestras comunidades por los potenciales beneficios que pueden obtener, en cambio los refugiados internos han sido forzados a estar en donde se encuentran.

[7] Aclaro que pueden existir animales liminales dependientes de algún humano en particular. Ejemplo, una paloma urbana herida rescatada por alguien que le suministra asistencia de salud, alimentación, refugio, y que luego, a raíz de padecer alguna secuela, debe mantenerla en su hogar, porque liberarla sería sumamente riesgoso. En ese supuesto ella necesitará hasta su final de un humano específico para satisfacer sus necesidades elementales y desenvolverse. Sin perjuicio, es una situación atípica que no conmueve la dependencia general de los liminales a nuestros asentamientos. Igual acontece cuando algún/os animal/es liminal/es obtiene/n recursos gracias a cierto humano que le/s brinda esas oportunidades. El hecho no logra anular su dependencia general, y es que por más que pueda/n acostumbrarse a tomar tales beneficios de alguien puntual, en rigor no se encuentra/n limitado/s para buscar otras chances el día en que ya no le/ ofrezca aquellas ventajas.

competencia por encontrar esas nuevas fuentes[8]. Dadas las singularidades de su dependencia, Donaldson y Kymlicka afirman que si desapareciésemos de repente, este hecho impactaría de manera altamente variable en los animales liminales, pues "[a]lgunos se moverían a pasturas más verdes. Algunos vivirían de los remanentes de la sociedad humana, adaptándose gradualmente a nuevas realidades ecológicas. Algunos se extinguirían con nosotros" (2018, p. 353).

Para comprender estas consecuencias tan disímiles, los citados autores creen útil distinguir entre distintos tipos de animales liminales que difieren entre sí en su dependencia, adaptación y vulnerabilidad: (1) *oportunistas* los altamente adaptativos a una gran cantidad de contextos. Por ende, existen como poblaciones silvestres y suburbanas (ej. zorros); (2) *especialistas de nicho* los que se ajustaron a nichos ecológicos específicos creados por determinadas prácticas humanas y que carecen de la flexibilidad necesaria para acomodarse en otros ámbitos si el nicho es afectado (ej. el hámster europeo que habita en los cementerios de Viena); (3) *exóticos introducidos o escapados* los que han huido de zoológicos o de su condición de "mascotas exóticas" por sus medios o por haber sido liberados y los deliberadamente introducidos por su valor estético (ej. la ardilla de vientre rojo, las cotorras argentinas); y (4) *animales ferales* los domesticados cuyos descendientes esquivaron el control humano directo. De forma tal que, la primera generación se compone de víctimas de la injusticia humana (ej. abandono, maltrato, actos de crueldad) que se han amoldado a sus nuevas circunstancias al punto en que algunos llegan a asilvestrarse (ej. perros, gatos, cerdos, caballos).

En cuanto a su origen, Donaldson y Kymlicka destacan que son varias las maneras en que los animales liminales llegan a vivir en nuestras sociedades: (1) invasión o rodeo humano de los hábitats tradicionales por lo que su única opción fue adaptarse a nuestros asentamientos; (2) domesticación para la satisfacción de un determinado interés que luego al saciarse por otros medios provocó que no merezcan más cuidado, incluso sin tener otro lugar donde volver (las palomas mensajeras *Columba livia* son un claro ejemplo que ofrece Silvina Pezzetta); y (3) acercamiento de animales silvestres a los establecimientos humanos por otorgarles mayores beneficios (ej. refugio, alimento, protección ante depredadores, etc.) que sus hábitats de origen. En resumen, a la vista

[8] A mayor desarrollo, véase: Centers for Disease Control and Prevention (21 de mayo de 2020). *Rodent control.* https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/ro dents.html

surge que son principalmente las *acciones humanas* las que constituyen el carácter liminal de una especie o de un grupo dentro de la misma especie (Pezzetta, 2018a).

3. Estigma, estereotipo y prejuicio

Sabiendo las causas por las cuales terminamos compartiendo el espacio con los animales liminales, asumimos nuestra responsabilidad deshaciéndonos de ellos en lugar de considerar sus intereses básicos. El tema es que elegimos esa opción por aceptar, implícita o explícitamente, discursos fabricados sobre la base de estigmas, estereotipos y prejuicios.

Todo parte de nuestro esquema mental, es decir la "estructura psicológica que moldea (y es moldeada por) nuestras creencias, ideas, percepciones y experiencias y que organiza e interpreta automáticamente la información entrante" (Joy, 2017, p. 20). Su trabajo como sistema de clasificación mental es seleccionar e interpretar toda la información que recibimos y ubicarla en categorías generales. Hay consenso en que pensamos con asistencia de esas generalizaciones, por lo que es imposible evitarlas. Y es que, "[n]ecesitamos relacionar aquello que vemos a modelos preexistentes para poder comprender el mundo, realizar previsiones y regular nuestras conductas" (Amossy y Hershberg Pierrot, 2001, p. 33). Sin embargo, suele advertirse que el contenido de las categorías es una simplificación excesiva del mundo. El sociólogo Erving Goffman explica que las sociedades establecen categorías en las que ubica a sus integrantes. A cada categoría le corresponden atributos que se consideran "normales" de sus miembros (les brindan una "identidad social"). Gracias a ello, cuando nos encontramos con un extraño, podemos a simple vista (sin una atención especial) prever en qué categoría se halla y cuáles son sus atributos. El problema surge cuando presenta un atributo que lo hace diferente a los demás de su categoría: lo transforma en alguien menospreciado. Eso es para él un *estigma*, un "atributo profundamente desacreditador" (2006, p. 13).

La voz estigma proviene del griego στίγμα (stigma) y significa picadura, punto, pinta. A su vez, deriva de στίζω (stízō) cuyo sentido es yo pico, yo muerdo, yo marco. Esta palabra es tomada por el latín para aludir a la marca impuesta con hierro candente, señal de infamia (Arlotti, 2003, p.171). Según Goffman, no todos los atributos indeseables son estigmas, lo son aquellos "incongruentes con nuestro estereotipo acerca de cómo debe ser determinada especie de individuos" (2006, p. 13). Por ello, aclara que

un estigma es una clase especial de relación entre atributo y estereotipo, esto es entre el "conjunto de elementos externos del sujeto, observables socialmente" y "la clasificación tipológica que se acuerda socialmente y tiene connotaciones discriminatorias" (Arlotti, 2003, p. 171). Goffman menciona tres clases de estigmas vinculadas con abominaciones del cuerpo, defectos del carácter o la raza, la nación y la religión. Lo importante es que en todos los casos asoman los mismos rasgos sociológicos: "un individuo que podía haber sido fácilmente aceptado en un intercambio social corriente posee un rasgo que puede imponerse por la fuerza a nuestra atención y que nos lleva a alejarnos de él cuando lo encontramos, anulando el llamado que nos hacen sus restantes atributos. Posee un estigma, una indeseable diferencia que no habíamos previsto" (2006, p. 17). Así, el estigma ocasiona en quien lo tiene un amplio descrédito, dado que su atributo diferente se relaciona con un estereotipo negativo[9].

El término *estereotipo* proviene de "estéreo", forma prefijada de las palabras cultas, y reconoce su origen en la palabra griega στερεός (stereos) que significa sólido, duro, robusto y τύπος (typos) que significa molde (Arlotti, 2003, p.170). El estereotipo puede ser definido como una "creencia exagerada que está asociada a una categoría" (Allport, 1977, p. 215). Los estereotipos gozan de estabilidad (se resisten al cambio), lo que es inescindible de su carácter autoconfirmador (dado que tienden a autoconfirmarse, es difícil modificarlos). Sobre esto, Walter Lippmann enseña que "si creemos que cierta cosa debería ser verdad, casi siempre podemos encontrar o un ejemplo donde es verdad, o alguien que crea que debe ser verdad" (1922, p. 153). Así, al comparar el estereotipo con la realidad pueden ocurrir dos cosas: (1) si hay correspondencia con ella, el estereotipo queda confirmado. El modelo pasa de ser percibido como una interpretación de la realidad a ser contemplado como "la realidad"; y (2) si no concuerda con la realidad, puede suceder que el individuo: (i) desprecie la contradicción como una excepción que prueba la regla o (ii) incluya la novedad en la imagen, permitiendo que la modifique (Lippmann, 1922). Ahora bien, al recortar y simplificar la realidad, la tendencia a categorizar o generalizar hace que el ser humano tienda al prejuicio. Entre estereotipo y prejuicio hay conexiones. Ciertos autores aseveran que los estereotipos pueden "provocar una visión esquemática y deformada del otro que conlleva prejuicios" (Amossy yHershberg Pierrot, 2001, p. 32), otros

[9] En ciertas ocasiones los estereotipos pueden coexistir con actitudes favorables, sin embargo, son habitualmente negativos. Por eso, no es de extrañar que muchos teóricos insistan en su carácter nocivo (Allport, 1977; Amossy y Hershberg Pierrot, 2001).

puntualizan que el estereotipo –como idea o imagen fija inherente a una categoría– son invocados por los individuos para justificar sus prejuicios (Allport, 1977).

Analizando la cuestión étnica, Allport define al *prejuicio* como "una antipatía que se apoya en una generalización imperfecta e inflexible. Puede sentirse o expresarse. Puede estar dirigida hacia un grupo en general, o hacia un individuo por el hecho de ser miembro del grupo" (1977, p. 24). A su vez, lo diferencia del error común de juicio introduciendo como criterio la capacidad de ratificar los juicios erróneos a la luz de los nuevos datos: "Los pre-juicios se hacen prejuicios solamente cuando no son reversibles bajo la acción de conocimientos nuevos […] Estamos propensos a reaccionar emocionalmente cuando se amenaza a un prejuicio con una contradicción" (1977, p. 24). Nótese la línea de continuidad entre estereotipo y prejuicio, ambos tienden a resistir al cambio, a toda actividad que pueda perturbarlos. Ahora bien, lo que alguien piensa o siente respecto de otro tiende a transformarse en conductas en algún momento. En este sentido, Allport distingue grados en la acción negativa, desde la menos enérgica a la más: hablar mal, evitar el contacto, discriminación, ataque físico y exterminación.

Revisitando lo expuesto me aventuro a decir que humano y animal son categorías generales, pero que el primero en relación con el segundo constituye un estigma. Animal es una marca que presentan aquellos cuyos atributos los hace diferentes y desiguales en términos morales, políticos, sociales y legales al colisionar con los estereotipos que tenemos acerca de cómo debería ser alguien para ser considerado. Estos estereotipos dibujan la figura de un individuo que es tenido en cuenta por poseer ciertas características individuales (comprables o no empíricamente) que se creen prototípicas de la especie *Homo sapiens* o con independencia de ellas por ser únicamente miembro de ese grupo biológico, hecho del que incluso pueden derivarse ciertas relaciones que justifican el buen trato que debe recibir. Estereotipos que surgen de la imagen que nos hacemos del humano (principalmente occidental) como un ser excepcional, exento de lo estrictamente biológico, es decir irreductible a las otras entidades que integran el mundo (Schaeffer, 2009). Humano es norma, nos indica cómo debe ser alguien para obtener aceptación y respeto. Animal es desviación que se conecta con estereotipos negativos que hunden sus raíces en la infravaloración o desconocimiento de las capacidades que tienen quienes son solamente animales y que alimentan nuestros prejuicios de especie. También, animal es espacio dónde amontonamos a los sujetos no excepcionales. Jacques Derrida (2008) señala al respecto que "en el vasto campo del animal, en el singular

general, en la estructura clausura de este artículo definido (´El animal´ y no ´unos animales´) estarían encerrados como en una selva virgen, un parque zoológico, un territorio de caza o de pesca, un terreno de cría o un matadero, un espacio de domesticación, todos los seres vivos que el hombre no reconocería como sus semejantes, sus prójimos o sus hermanos" (2008, p. 50). A su vez, dentro de "animal" existen diversas clasificaciones, pues situamos a los demás animales como presa, depredador, plaga, mascota o comida, etc. En función de la clasificación que le asignemos a un animal "nos relacionaremos con él de una manera o de otra: lo cazaremos, huiremos de él, lo exterminaremos, lo acariciaremos o nos lo comeremos" (Joy, 2017, p. 20). Agrego que estas sub-categorías pueden entenderse como marcas específicas que en cada caso generan una particular desvalorización de los individuos, llegando a que sean vistos como indeseables. Por ejemplo, cuando etiquetamos a un animal como "conflictivo", "molestia" o "basura", tiene efectos significativos al poder ser "un inhibidor de su libertad" (Bekoff y Pierce, 2018, p. 205).

En el caso de los animales liminales, Donaldson y Kymlicka afirman que se los estigmatiza como "extranjeros o invasores que traspasaron sin derecho las fronteras humanas y que están aquí ilegítimamente" (2018, p. 341). Esto parte de acepar –de manera precipitada– que las sociedades en las que vivimos participan solo miembros de nuestro grupo biológico. Es lógico entonces que no pensemos en ellos como habitantes del mismo espacio que ocupamos o que les neguemos la pertenencia misma a la comunidad. Todo es producto de aquel estigma, cuyo carácter original moral produce consecuencias políticas y legales, desde que estamos ante alguien socialmente desvalorizado e identificado con el estigma mismo (Arlotti, 2003). Pensemos en la organización del área urbana. Construimos ciudades para humanos, pudiendo existir luego ciertos lugares olvidados y evitados donde resisten algunos animales (ej., gatos, perros, ratones, ratas, palomas). Son ámbitos que al interrumpir el ordenamiento normal de la ciudad "se los tipifica como sitios especialmente peligrosos y carentes de valor; estigmatizados como terrenos ideales para la cría y multiplicación de alimañas, que invaden y perjudican al resto de la ciudad" (Borsellino, 2015, p. 81). Esto acontece porque la manera en que diagramamos los asentamientos se encuentra atravesada siempre por un sistema de creencias, ideas y valores que definen quiénes son los pares y lo que es considerado una cosa (Frasson, 2019). Hasta el día de hoy, este sistema remite al antropocentrismo filosófico, doctrina que le reserva a la especie *Homo sapiens* un lugar de privilegio en el universo transformándola desde allí en la medida de todas las

cosas. Bajo esta visión, las ciudades son concebidas como lugares donde se asientan de forma exclusiva los seres humanos. De ahí que el bienestar urbano sea el conjunto de requerimientos que se necesitan para que solamente nosotros vivamos bien en estos entornos.

Ahora bien, el mencionado bienestar urbano es clave para endilgarle a ciertos animales liminales una palabra que constituye un atributo profundamente desacreditador: *plaga*. La Organización Mundial de la Salud denomina "plagas urbanas" a las "especies implicadas en la transferencia de enfermedades infecciosas para el hombre y en el daño o deterioro del hábitat y del bienestar urbano, cuando su existencia es continua en el tiempo y está por encima de los niveles considerados de normalidad"[10]. Dicho Organismo entiende por "nivel de normalidad" aquel "umbral de tolerancia" que es "el límite a partir del cual la densidad de población que forma la plaga es tal que sus individuos pueden provocar problemas sanitarios o ambientales, molestias, o bien, pérdidas económicas"[11]. El uso de la voz "tolerar" lleva a pensar que en los extremos de la definición citada, la presencia de las especies liminales es una cuestión que se soporta pero no se aprueba (son extranjeros que habitan ilegítimamente entre nosotros) y que pasa a ser prohibida (tomando ellos el carácter de plagas) cuando el número de individuos que las conforman cruza una barrera moldeada por la idea de bienestar urbano.

El bienestar urbano se compone de distintos elementos entre los que sobresalen la salud y la higiene. Lo interesante es que muchas veces se estigmatiza a ciertos animales liminales como plagas aunque oficialmente no hayan sido así declarados (ej. palomas) o aun cuando ostentan protección legal (ej. murciélagos). Al margen de todo formalismo, son representados igual como portadores de enfermedades zoonóticas y generadores de suciedad. En esta línea, las ratas y ratones figuran como importantes en la propagación de la fiebre hemorrágica con síndrome renal (FHSR) que se distribuye sobre todo en varios países de Asia y Europa y el síndrome pulmonar por hantavirus (SPH), con prevalencia en el continente americano (Ramos, 2008). Sobre las palomas urbanas se expresa que son "reservorio" de al menos cuarenta virus, bacterias, hongos y parásitos, pudiendo transmitir al humano la psitacosis, histoplasmosis,

[10] Organización Mundial de la Salud. (1988). *Lucha contra vectores y plagas urbanos*. 11° informe del Comité de Expertos de la OMS en Biología de los Vectores y Lucha Antivectorial, Ginebra.
[11] Ibid.

salmonelosis y criptococcosis (Olalla, 2009). Mención especial para los murciélagos objeto de atención durante el año 2020 dado que "hospedan" coronavirus semejantes al MERS-CoV culpable del Síndrome respiratorio de Oriente Medio –MERS por sus siglas en inglés– y al SARS-CoV-1 generador del Síndrome respiratorio agudo grave –SARS por sus siglas en inglés– (Ge, Li, Yang, et ál., 2013; Menachery, et ál, 2015; Mattar y González, 2018), añadiendo que un estudio reciente indica que el linaje que dio lugar al SARS-CoV-2 causante del COVID-19 ha estado circulando desapercibido en los murciélagos durante décadas (Boni, et ál., 2020). Además, se les endosa ser huéspedes del virus de Marburgo[12], Ébola[13] y Nipah[14].

Sin embargo, está imagen fija de de los animales liminales citados como costales de enfermedades, es un estereotipo que forma y/o justifica prejuicios que a fin de cuentas legitiman el destrato diario que padecen. Como estereotipo que es resiste al cambio ante pruebas que lo contradicen, contextualizan o relativizan. En el caso de ratas y ratones, señala la Organización Panamericana de la Salud (1999) que solo algunos pueden trasmitir el hantavirus a los humanos y que el ratón casero (la especie más frecuente en las ciudades) no es reservorio importante[15]. Según el Ministerio de Salud de la Argentina (2012) las infecciones en humanos tienen baja incidencia y generalmente ocurren en áreas rurales (bosques, campos, granjas), donde se pueden encontrar roedores silvestres que albergan el virus. En menor medida existe la posibilidad de contagio en zonas urbanas. Los hantavirus se transmiten fundamentalmente por inhalación en lugares abiertos o cerrados (galpones, huertas, pastizales) donde las heces o la orina de los roedores infectados diseminan el virus. Además, figura el contacto directo con roedores vivos o muertos infectados, sus excrementos, orina o mordeduras[16]. Hasta los humanos alcanzan a convertirse en huéspedes incidentales (Spickler, Roth, Galyon, Lofstedt y Lenardón, 2010). La Asociación Argentina de Microbiología (2019) asevera que las transmisiones inter-humanas pueden darse por

[12] Organización Mundial de la Salud. (15 de febrero de 2018). *Enfermedad por virus de Marburgo*. https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/marburg-virus-disease
[13] Organización Mundial de la Salud. (mayo de 2017). *Preguntas frecuentes sobre la enfermedad por el virus del Ébola*. https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/nipah-virus
[14] Organización Mundial de la Salud. (30 de mayo de 2018). *Virus de Nipah*. https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/nipah-virus
[15] Organización Panamericana de la Salud. (1999). *Hantavirus en las Américas. Guía para el diagnostico, el tratamiento, la prevención y el control*, cuaderno técnico 47.
[16] Ministerio de Salud Presidencia de la Nación Argentina. (2012). *Enfermedades infecciosas hantavirus. Diagnostico de Hantavirus. Guía para el equipo de salud*, 10.

contacto estrecho con una persona infectada durante los primeros días de síntomas a través de la vía aérea[17]. Respecto de las palomas urbanas se remarca que se debe inhalar una concentración alta de materia fecal seca infectada para contagiarse, entre otras enfermedades, de psitacosis y la rara meningitis cryptococica que crece no solo en las heces de las palomas, sino también de muchas otras aves[18]. Esto abona que las palomas no tengan enfermedades que solo ellas atesoren (Jerolmack, 2008; Angier, 1991; Helen, 2001; Kelley, 2000). De hecho, las zoonosis que causan son infrecuentes a pesar de estar distribuidas en todo el mundo y que mantienen con los humanos un ajustado y frecuente roce, sumada a la alta prevalencia de llevar patógenos para estos (Haag-Wackernagel y Moch, 2004). A más, el Centro de Control y Prevención de Enfermedades en Atlanta y el Departamento de Salud de la ciudad de New York declaran que oficialmente no hay transmisiones comprobadas de palomas a humanos (Fagerlund citado por Jerolmack, 2008). En atención a los murciélagos, aquellos que hospedan coronavirus parecidos a los que causan problemas respiratorios, más los virus de Marburgo, Ébola y Nipah, no son liminales (ej. murciélago cola de ratón [*Tadarida brasiliensis*]), sino silvestres como los de la familia *Pteropodidae*, cuyo contacto con los humanos es fruto de cercarles su territorio o por utilizarlos para nuestro beneficio (Boardman, et ál. 2020). Lo mismo para los murciélagos de herradura, especialmente de la especie *Rhinolophus affinis*, en quienes se encontró un coronavirus 96% idéntico al SARS-CoV-2 (Cortés Cortés, 2020), hasta señalarse que los virus estrechamente relacionados con él han circulado en esta clase de animales durante muchas décadas (Boni, et ál., 2020). Por otro lado, un estudio indica que el hantavirus no ha podido ser detectado en murciélagos cola de ratón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que los porcentajes de infección por H. capsulatum registrados son similares al de la población humana que habita dicha región (Alvedro, Bellomo, Suárez-Álvarez, Toranzo, et ál, 2015).

A pesar de lo expuesto, es claro que la mayor parte de la gente no considera que el tildar a los animales liminales de plaga es estigmatizarlos (salvo que el animal así rotulado sea humano) y que su forma de dirigirse a ellos nace de estereotipos y prejuicios. Muy por el contrario, abrazan con fuerza que no pertenecen a nuestro entorno, sintiendo que tienen el derecho de eliminar esas plagas (Donaldson y

[17] Ibid

[18] Centers for Disease Control and Prevention (2005). *Psittacosis.* Atlanta, GA: United States Department of Health and Human Services. http://www.cdc.gov/ncidod/dbmd/diseaseinfo/psittacosis_t. htm

Kymlicka, 2018). Este sentimiento decanta en los programas de control y erradicación, cuyos métodos varían dependiendo de la especie liminal que se trate. Así, en el caso de las palomas se distingue entre métodos directos e indirectos (Kojusner, 2020). Los métodos directos destinados a disminuir la supervivencia de las palomas adultas y reducir su capacidad reproductiva, incluyen captura y traslado a otras aéreas, sacrificio de individuos, apelación al miedo por medio de la depredación utilizando aves rapaces, cambio de huevos en palomares, uso de anticonceptivos con diversos tipos de quimo esterilizantes (sumamente tóxicos) y hormonas (progesterona), por último esterilización quirúrgica de machos y hembras. Los métodos indirectos se encuentran dirigidos a disminuir los recursos ecológicos para la población, abarcando la limitación de comida, modificación en el planeamiento de las ciudades y en la arquitectura de los edificios (uso de pinches, obstrucción de rendijas, etc.) y los ahuyentadores (ej. empleo de emitidores de sonidos de aves rapaces o uso de químicos en cebos que generan gritos y movimientos de alarma en las palomas afectadas que alertan al resto de los miembros de su grupo)). En el caso de los roedores los métodos pueden ser físicos, biológicos y químicos (Elias, 1984). Los físicos basan su acción en alguna propiedad física que provoque la muerte, captura o alejamiento de ratas, como trampas (instrumentos mecánicos que para facilitar las capturas recurren a cebos atrayentes), pegamentos y ultrasonido. Los biológicos abrazan el empleo de predadores, plantas o hierbas repelentes, parásitos y patógenos colocados en cebos que al ser ingeridos masivamente provocan epizootias (ej. inclusión de distintas cepas de Salmonella enteritidis). Los químicos comprenden todas las sustancias que actúan como atrayentes, repelentes, quimioesterilizantes, rodenticidas agudos y rodenticidas anticoagulantes. Los agudos actúan de manera rápida luego de ingerirse la dosis letal exacta y generan la muerte del roedor por paro respiratorio o parálisis generalizada. Por el contrario, los anticoagulantes producen un efecto retardado ya que actúan interrumpiendo el ciclo de la vitamina K en los microsomas del hígado. Se explica que con este proceso de bloqueo, solamente queda disponible la vitamina K proveniente de la dieta, y esta al ser insuficiente para mantener la síntesis de los factores de coagulación produce un estado hemorrágico interno (consecuencia de la disminución de la coagulación sanguínea). A su vez, se reconocen anticoagulantes de primera y segunda generación. Los de segunda generación pueden matar al roedor con una sola ingesta de la dosis letal, pero en un lapso posterior que va de cuatro a ocho días (Polop J., Priotto, J., Steinmann, A., Provensal, C., Castillo, E., Calderón, G., Enría, D., Sabattini, M. y Coto, H., 2003).

Para concluir el segmento, agrego que en la concreción de los programas aludidos es necesario contar con una opinión pública favorable, porque si acontece lo contrario, el rechazo (de ser escuchado por las autoridades estatales) puede impedir que los métodos descriptos se lleven a cabo. He aquí el rol fundamental que cumplen los medios de comunicación que influyen y moldean las reacciones sociales. En la actualidad se observa que las noticias que involucran a los animales liminales reproducen los estigmas analizados, lo que fomenta su destrato cotidiano[19]. Voy a volver sobre este ítem más adelante.

4. Exóticos e invasores

En este tramo examinaré la intersección entre animales liminales y las EEI con el fin de observar en este cruce la particular configuración de estigmas, estereotipos y prejuicios.[20].

Sobre la base de documentos gubernamentales, artículos académicos y en la obra *Handbook of the convention on biological diversity* (2005), me atrevo a decir que *exótica* (introducida, foránea o alóctona) es la especie, subespecie o taxón inferior, que por causas antrópicas[21] ha sido introducida o trasladada a otro lugar fuera de su distribución natural pasada o presente, de forma voluntaria o involuntaria. A su vez, se considera exótico aquel grupo biológico que siendo nativo de un mismo país, por las razones aludidas, se asienta en una zona que no es su espacio natural. También pueden existir especies exóticas naturalizadas o establecidas, las que forman poblaciones reproductoras autosuficientes (producen descendencia exitosa con la probabilidad de supervivencia continua). Por otra parte, no toda especie exótica reviste el carácter de

[19] Puede observarse los titulares de diversos periódicos: "Hay millones de murciélagos en Buenos Aires y aumenta el temor en la cuarentena" (Perfil, 8/04/2020), "San Martín vuelve a soltar halcones peregrinos para controlar la plaga de palomas" (Los Andes, 9/10/2018), "Coronavirus en Argentina: las ratas y otras plagas ganan las calles porteñas en busca de comida (Clarín, 5/04/2020)", "Problemas para los vecinos. Los estorninos son una plaga en La Plata: hay unos 30.000" (Clarín, 21/03/2016), "Plagas: controlan aves con radiofrecuencia" (La Nación, 15/07/2017), "La ardilla exótica que se volvió una plaga en la Provincia" (La Nación, 19/10/2017), "Las plagas porteñas: palomas, murciélagos y roedores" (La Nación, 3/10/2012), entre otros. Artículos de este estilo se repiten en distintos países, pudiendo hacer alusión a los individuos de las especies mencionadas u a otras según la región que se trate.

[20] En Argentina puede consultarse el Sistema Nacional de Información sobre Especies Exóticas Invasoras, ingresando a la página Argentina.gob.ar.

[21] Principalmente la introducción se debe al ser humano, dado que existen casos de especies exóticas que por sus medios aparecen en lugares fuera de sus límites naturales. Sin embargo, teniendo en mira a los demás animales, las actividades o acciones del *homo sapiens* en algún punto son siempre causa de su movilidad. Es cierto que a veces es difícil ver esto, pero es cuestión de tomarse un tiempo y pensarlo en profundidad.

invasora[22], lo es cuando su introducción y/o difusión causa –o tiene el potencial de causar– daños. Así, respaldados por investigaciones realizadas principalmente por profesionales del ámbito de la biología, los discursos sobre EEI hacen hincapié en los peligros que ellas representan para:

(1) Las *actividades económicas e infraestructura*. Generan efectos negativos para el sector agrícola-ganadero, extendiéndose a la piscicultura, producción forestal e incluso sobre obras de cimiento/soporte cuyas reparaciones resultan costosas (Schüttler y Karez, 2008). Las pérdidas económicas se cuantifican por medio de los daños que causan a la producción o la previsión de los fondos requeridos para erradicarlas (Rodríguez, 2001). Ejemplo, el conejo europeo es considerado plaga de cultivos dado que es capaz de consumir cosechas enteras de alfalfa y maíz (Rodríguez, 2001). El ciervo rojo supone una amenaza para el ganado no solo por competir con el alimento, sino por facilitar la propagación de enfermedades como la tuberculosis bovina (Matthews y Brand, 2005). El visón al poder alimentarse de peces se teme que pueda afectar a las pesquerías deportivas creadas con salmónidos introducidos (Matthews y Brand, 2005); (2) La *salud humana*. Se les atribuye a ciertos animales exóticos invasores la portación de enfermedades. El ejemplo por excelencia es el de la rata noruega (parda o gris) que puede transmitir plaga bubónica, tifoidea, salmonelosis, leptospirosis, triquinosis, tularemia y fiebre de mordida de rata (Nowak, 1991) y el de la rata negra depositaria principal de la bacteria de la peste bubónica cuyos brotes siguen produciéndose primordialmente en las aéreas rurales (Matthews y Brand, 2005; Álvarez-Romero y Medellín, 2005); (3) *Los ecosistemas*. Esto se debe a que las EEI encuentran en casi todos los ecosistemas, provocando distintas clases de alteraciones. Ejemplo, los castores derriban árboles para construir presas en los arroyos y crear un estanque profundo alrededor de sus moradas. Normalmente estas presas causan inundaciones que perjudican los bosques de lengas autóctonas ahogando los árboles en tierras bajas y alterando la dinámica de los nutrientes. Sumado a que inhiben la regeneración de los bosques, porque mordisquean los árboles jóvenes (Matthews y Brand, 2005; Schiavini, A., Carranza, M. L., Deferrari, G., Escobar, J., Malmierca L. y Pietrek, A. G., 2016; Fasanella y Lizarralde, 2016). Al igual que el castor, la rata almizclera es considerada dañina para la flora local porque abre túneles en el suelo que provocan desperfectos en

[22] Las invasiones biológicas, expresión empleada de manera frecuente, pueden ser no solo de animales no humanos, sino también plantas, hongos y microorganismos (ej. bacterias).

las presas hechas de barro y en las acequias, los anegamientos resultantes causan pérdidas de hábitat (Matthews y Brand, 2005) y (4) La *biodiversidad*. Se afirma que después de la destrucción de los hábitats, las EEI son la segunda causa de pérdida de biodiversidad nativa, pues reducen la riqueza y diversidad local (Castro-Díez y Alonso, 2019), otros, haciendo alusión a América Latina, las señalan como la principal amenaza para la conservación de la diversidad biológica en las áreas naturales protegidas de la región (Schüttler y Karez, 2008). Ejemplo, se acusa a las ratas negras y pardas de generar el declive de muchos mamíferos, aves, reptiles e invertebrados. A su vez, se indica que son responsables de más extinciones de aves, serpientes y lagartos en islas que ningún otro depredador (Matthews y Brand, 2005).

Ante este panorama, un instrumento referente es el *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (1992) de Naciones Unidas[23], tratado internacional jurídicamente vinculante que promueve la conservación de los ecosistemas, poblaciones de especies en sus entornos naturales o en el que hayan desarrollado sus propiedades específicas. En el marco de su objetivo, el art. 8 dispone: "Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda: h) Impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies". De ahí que las políticas mundiales y regionales oscilen entre el control o el exterminio de los animales exóticos invasores[24]. En cuanto al control, si bien las técnicas varían dependiendo de la especie y particularidades socio-ambientales de la región, hay dos técnicas principales para los mamíferos grandes (ej. cerdos, cabras, borregos, etc.), el trampeo y la cacería. El primero se lleva a cabo con la construcción de trampas que permiten amarrar manadas enteras y el segundo por tierra (en ciertos casos con perros) o aire (helicóptero). Las técnicas para los mamíferos medianos (ej. conejos, gatos, mangostas, etc.), incluyen trampeo, cacería, agentes químicos y biológicos (Aguirre Muñoz, A., Mendoza Alfaro, R. *et al*., 2009). Con el conejo europeo se probaron varios métodos con distintos grados de éxito. Uno es el control biológico a través del virus mixoma, que les provoca la enfermedad de la mixomatosis. Luego de liberarlo en Australia, fue introducido en Tierra del Fuego, pero los conejos se volvieron resistentes a la enfermedad al punto de volverse casi inmunes. No obstante, se ha señalado que: "[a]fortunadamente, la

[23] Aprobado en Argentina por ley 24.375 del año 1994.
[24] Se puntualiza que mientras algunos aspectos del problema mundial de las EEI precisan soluciones que se ajusten a los valores, necesidades y prioridades de cada nación, otros requieren una acción uniforme de la comunidad internacional (Matthews y Brand, 2005).

inmunidad se debilita con el paso del tiempo en ausencia del virus, por lo que se producen nuevos brotes con regularidad y eso ayuda a limitar el tamaño de las poblaciones" (Matthews y Brand, 2005). En el caso de los castores, aparte de lo ya dicho, se fomenta su explotación comercial como recurso peletero y de carne (Fasanella y Lizarralde, 2016). Respecto de los mamíferos pequeños, los programas para ratas negras y pardas de mayor éxito consistieron en utilizar cebos envenenados o liberar gatos, en esta última ocasión con consecuencias profundamente negativas para aves y otros animales (Matthews y Brand, 2005).

Sin embargo, existen estudios que moderan el énfasis puesto en el impacto negativo que tendrían las EEI al llamar la atención, por ejemplo, en que son raras las extinciones reales que han provocado (Zimmer, 2008) y ubicando el acento en otras causas que ostentan una mayor gravedad (Marion, 2013; Davis, et ál, 2011; Warren, 2007; Falk-Petersen, Bøhn y Sandlund, 2006; Stuart y otros, 2004). Bajo esta mirada, las EEI "son una de las amenazas, pero no necesariamente la única ni la más importante. De hecho, la conversión de hábitat y la sobreexplotación son las principales amenazas de la biodiversidad suramericana" (Rodríguez, 2001, p. 482). La observación es central dado que en los discursos sobre EEI hay una marcada desconexión entre los problemas que se les imputa y los efectos nocivos de ciertas actividades humanas revestidas de consenso moral, político, económico y social.[25]. Así, no mencionan la cría de animales para consumo a pesar de ser la principal causa de modificación y daños a los ecosistemas, pérdida de biodiversidad, agotamiento de bienes ambientales, perjuicios a la salud, entre otras consecuencias lesivas (Navarro y Andreatta, 2019; Moyano Fernández, 2018;

[25] Un ejemplo fresco es el del Maca Tobiano, una especie de ave que únicamente habita en la estepa de Argentina y que hoy en día cuenta con solo ochocientos individuos. En los últimos 35 años, la reducción de la especie fue tal que en la actualidad se encuentra categorizada como "Críticamente Amenazada a nivel global". Según un reciente informe de Aves Argentinas, entre las causas de su disminución figuran EEI (Gaviota Cocinera, Trucha Arcoíris y Visón Americano) pero, entre otras, también: (1) "cambios en las características físico-químicas de las lagunas por erosión de suelos por *sobrepastoreo*"; (2) "captura incidental por las *pesquerías* artesanales no controladas en los estuarios de los ríos"; y (3) "efectos negativos de las luces de las ciudades durante las migraciones que pueden causar colisiones durante los vuelos nocturnos debido a la confusión con el brillo de las estrellas sobre cuerpos de agua" (Roesler y Fasola, 2020). En este punto, se enfatiza que es preocupante "[e]l potencial efecto de accidentes por presencia de ciudades, sitios iluminados, tendidos eléctricos, campos eólicos y otras obras semejantes a lo largo de las rutas migratorias o alteraciones en los sitios de concentración invernal, como son los estuarios de los grandes ríos…" (Roesler y Fasola, 2020). Ahora bien, en la provincia de Santa Cruz, se está avanzando con un enorme proyecto de obra pública en el ambiente del Maca Tobiano, este consiste en la construcción de dos represas (Condor Cliff y Barrancosa), emprendimientos que podrían, según el citado documento, conducir a la irreversible extinción de la especie. Vemos entonces en un supuesto específico cómo las EEI carecen del poder suficiente para terminar con un grupo biológico entero para siempre, fuerza que, por el contrario, sí tiene la mano humana.

Springmann, 2016; Hallström, Carlsson-Kanyama y Börjesson, 2015; Machovina, Feeley, K.J. y Ripple, W. J, 2015; Gerber, 2013; Steinfeld, 2006; Singer, 1999). Por otra parte, animales que "han vivido desde hace cientos de años en una zona pueden considerarse invasivas porque no son indígenas" (Bekoff y Pierce, 2018, p. 205). A su vez, no siempre es cierto que nativo sea sinónimo de bueno y exótico de malo debiendo prestarse atención a su impacto en el medio con independencia de su origen. Incluso las invasiones pueden verse como una novedad para los ecosistemas, comenzando a instalarse el reconocimiento de flamantes ecosistemas compuestos por originales combinaciones de grupos biológicos bajo nuevas condiciones abióticas (Chapin III y Starfield, 1997; Seastedt, Hobbs y Suding, 2008; Pearce, 2015). También se asegura que en ocasiones las EEI contribuyen a los objetivos actuales de conservación (ej. proporcionar hábitat o alimento para especies raras, sustituyen taxones extintos al ejercer las funciones que estos últimos cumplían, etc,) y futuros, porque "su probabilidad de persistir y proporcionar servicios ecosistémicos es mayor que la de especies nativas en aéreas donde el clima y el uso de suelos están cambiando rápidamente y porque pueden evolucionar hacia taxa nuevos y endémicos", pronosticándose que si bien una fracción de EEI puede continuar causando daños, existirá un incremento de las benignas o aun queridas "a medida que sus contribuciones potenciales a la sociedad y al logro de objetivos de conservación sean bien reconocidas y entendidas" (Schlaepfer, Sax y Olden, 2010, p. 428; Vellend, 2007; Pearce, 2015). Continuando por este sendero, se ha sostenido, a partir de estudios de caso, que las especies introducidas no representan una amenaza inevitable para las especies nativas, son "pasajeros", no "impulsores" o "conductores" del cambio ecológico, y que aparte de tener a menudo importantes funciones ecológicas, mejoran la biodiversidad al aportar diversidad genética, nuevos híbridos y una mayor variedad de vida local. Añadiendo que muchos animales considerados invasores ya forman parte de los ecosistemas y que la línea entre invasor y nativo resulta en ocasiones borrosa (Pearce, 2015).

Lo anterior, sumado a que la palabra "invasor" deforma un hecho irrefutable que es que estos animales por acción humana (intencional o no) se desplazan de sus hábitats de origen, me lleva a sostener que el ser sellado como pereciente a una EEI es otro estigma que se une a los ya analizados. Su empleo por los medios de comunicación

es vital para que la sociedad consienta los programas de control y erradicación[26]. Recordemos que una opinión pública adversa puede evitar que los mencionados programas se pongan en práctica. Al respecto, se ha dicho que "[l]a oposición de ciertos grupos radicales ha obstaculizado algunas campañas de erradicación […] Tal es el caso de algunos grupos de protección de los animales que, contradictoriamente, prefieren defender la existencia de vertebrados exóticos a pesar de su impacto, muchas veces irreversible, a la fauna y floras nativas, y por ende, al *capital natural nacional*" (Aguirre Muñoz, A., Mendoza Alfaro, R. et ál, 2009)[27]. Por esta razón se reconoce expresamente que los periodistas y comunicadores asumen un importante rol social al transmitir y facilitar información que genere una consciencia ciudadana de cara a la toma de decisiones "informadas y responsables" que contribuyan a la "conservación de la biodiversidad, la cultura, el cuidado de la salud y la producción"[28]. Ahora bien, también se puntualiza que no basta con la difusión de la información o realización de campañas, sino que es directamente necesario "sumar al público general y/o a grupos específicos a las acciones de monitoreo, detección precoz y control como una manera de promover el conocimiento de primera mano y el cambio de actitudes hacia el problema y, en general, hacia la conservación de la biodiversidad"[29].

Nótese que la discusión sobre EEI surge a raíz de la conservación[30] de los ecosistemas "naturales" autóctonos y especies de flora y fauna nativas que hacen a esa "naturaleza" local[31]. Entonces, tiene cierta razón de ser que los animales estigmatizados

[26] A modo de ejemplo, distintos periódicos como Perfil han publicado "Invasión de conejos en Ushuaia: por qué y cómo van a fumigarlos" (20/05/2020), en Télam "El visón americano se convirtió en una plaga difícil de controlar para los ecosistemas patagónicos" (7/11/2016), en Clarín "Combate a una especie sin predadores. Los castores del Sur están fuera de control y por primera vez buscarán erradicarlos" (20/10/2016) y "Temor en Bariloche por una ´invasión´ de jabalíes a semanas de la temporada de verano (4/11/2019).

[27] El destacado me pertenece.

[28] Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. (13 de agosto de 2018). *Argentina; comunicar como estrategia ante las especies exóticas invasoras*. https://www.iucn.org/es/news/south-america/201808/argentina-comunicar-como-estrategia-ante-las-especies-exoticas-invasoras

[29] Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable Presidencia de la Nación Argentina. (2017). *Estrategia de comunicación y concientización*, versión 1. p. 53. https://www.arge ntina.gob.ar/ambiente/biodiversidad /exoticas-invasoras

[30] En el ámbito del ecologismo se suele distinguir entre "conservación" y "preservación". A los fines de este trabajo empleo ambas palabras como sinónimos que aluden a mantener o cuidar la integridad de entidades supra individuales.

[31] En rigor no existen ecosistemas a los que podamos llamar "naturales", dado que todos en mayor o menor grado se encuentran modificados o alterados por la especie humana. También se ha llegado a sostener que la palabra "naturaleza" es de las más complejas del lenguaje. Timothy Morton (2007) destaca que ella entrega tres sentidos posibles dentro de nuestro universo simbólico: (1) se expresa en una pluralidad de términos diversos que se funden en

como exóticos e invasores sean silvestres o domesticados asilvestrados. Sin embargo, se ha trasladado la categoría al ámbito urbano y suburbano para marcar a determinados animales liminales. El traslado resulta problemático puesto que en las ciudades todo el espacio se encuentra intervenido, o sea no existe un ambiente "natural" a preservar. La única manera de sortear este inconveniente es señalar que el ideal de preservación recae en la *biodiversidad* local representada por las especies liminales nativas. Así, los animales liminales exóticos invasores serían aquellos que amenazan (o podrían poner en peligro) a los autóctonos, por competencia directa, depredación, transmisión de enfermedades, modificación del hábitat o alteración de la estructura trófica y de las condiciones biofísicas de los entornos (Schüttler y Karez, 2008). De esta forma, se salvaría la objeción, pero a costa de aclarar que hay un cambio de la discusión original. Aun así, la extensión del dilema afronta serias dificultades. No siempre es verdad que los animales liminales exóticos e invasores pongan en riesgo a los nativos. Por ejemplo, un estudio realizado en México indica que no se obtuvo evidencia sobre interacciones agresivas de cotorras argentinas con otras aves por recursos, en consecuencia "se podrían considerar, al menos temporalmente, inocuas para la avifauna local" (Muñoz-Jiménez y Alcántara-Carbajal, 2017, p. 48).

A primera vista parecería que los animales liminales autóctonos no cargan con el estigma de ser extranjeros, porque reciben cierta clase de tutela. Sin embargo, esta es una conclusión apresurada. El discurso ordinario de ajenidad y no pertenencia también los alcanza. Y es que, su conservación como especie se debe al valor simbólico que tienen en relación con el lugar donde habitan. Así, en verdad lo que se cuida no son individuos sino el símbolo nacional o regional que encarna el grupo biológico. De esta forma, continúan siendo foráneos, pues no son sujetos que pertenecen a la comunidad, son objetos emblemáticos de la urbe, al igual que tantas otras cosas de interés histórico,

su nombre, siendo entonces un significante flotante; (2) tiene fuerza de ley o poder normativo que mide la desviación. Así, la Naturaleza es algo dado, fundacional y pude ser empleada para apoyar juicios éticos sobre distintas prácticas (sociales, culturales, políticas, ecológicas, etc.); y (3) reúne una variedad de deseos y fantasías, como el de una naturaleza sostenible. Sin embargo, a pesar de estas dificultades, la Naturaleza –presentada como "Otro" fetichizado– es una ideología que ignora sus múltiples inconsistencias e incoherencias. Por todo esto es que el citado autor plantea abandonar el concepto. Siguiendo la línea, se ha planteado que la "Naturaleza" es un "significante vacío" (Swyngedouw, E., 2015). Otros teóricos le han objetado a la palabra en estudio, el remitir a "un ser matriarcal, una fuente de vida, ella misma viva" idea que es "poéticamente profunda, pero todavía débil en términos científicos" (Morín y Hulot, 2007, p. 11).

estético, artístico, biológico o arqueológico. En definitiva, la protección de los liminales nativos estriba en el fetichisimo de ver y tener en la ciudad animales locales[32].

5. Moral: consideración, diferenciación y discriminación

Según lo visto hasta el momento, los discursos tradicionales sobre animales liminales se elaboran sobre la base de estigmas y estereotipos que forman y/o justifican prejuicios. Hecho que alienta la creación de ámbitos de violencia –al producir una clausura en el pensamiento que obstaculiza la posibilidad de imaginar alternativas para trabajar el tema que no supongan la muerte de aquellos seres– que se materializan con los programas hegemónicos (ya descriptos) de control y erradicación. Es oportunidad de sumar otra cuestión. Dichos programas se presentan a la sociedad como soluciones objetivas en un doble sentido indivisible: (1) mostrando que su fundamentación descansa en razones verificables empíricamente y no en meras opiniones morales; y (2) tras lo anterior, que no son susceptibles de ser moralmente juzgados. Estos puntos permiten comprender por qué suele existir cierto escepticismo en que las decisiones vinculadas al control y exterminio de liminales sean de carácter moral.

Una decisión es moral cuando quien decide valora como fin último para actuar la satisfacción de los intereses del/los alcanzado/s por la acción, si hace esto lo/s está considerando moralmente. Sin embargo, no todas las entidades pueden ser objeto de consideración moral. Lo primero es saber si los abarcados por la decisión tienen intereses, para lo cual tendrán que contar con alguna característica que los originen. Esa propiedad es la *sintiencia*[33], la capacidad de tener experiencias positivas o negativas de

[32] Un fetiche en los confines de la explicación que llevo adelante es un objeto de culto por el valor simbólico atribuido. Le debo el uso de la palabra "fetiche" en este tema a Silvina Pezzetta.

[33] Es conveniente aclarar que la sintiencia no es sinónimo de sensibilidad. Mientras que la segunda consiste en responder a estímulos, la primera es la capacidad de tener experiencias subjetivas, implica como condición de posibilidad la consciencia pero no necesariamente la autoconsciencia (la concepción de sí mismo en el futuro). Por eso las plantas son sensibles, no sintientes (Alpi, et ál, 2007). Y es que, para serlo se necesita contar con una estructura fisiológica que permita inferir la existencia de un "Yo". Esa estructura es el sistema nervioso central y la poseen todos los animales vertebrados junto con la mayoría de animales invertebrados. Vale señalar que la cuestión respecto de este último grupo es oscura, porque su sistema nervioso difiere entre las diversas especies y grupos dentro de cada especie (ej. los *plexos* son estructuras sencillas presentes en los cnidarios. La organización de estas redes varía entre los cnidarios menos móviles, donde se observa la red nerviosa en su forma más básica [ej. hidra] y los móviles, que ostentan mayor sofisticación [ej. algunas medusas ostentan el máximo desarrollo del sistema nervioso en cnidarios]). Cuestiones como la anterior hacen que se debata acerca de si sus reacciones ante estímulos negativos son solo respuestas generadas por la presencia de nociceptores o replicas que envuelven dolor (Eisemann, et ál, 1984; Sherwin, 2001). Sin perjuicio, hay invertebrados cuya organización física permite deducir que son sintientes, tal es el caso de los

manera consciente (Wise, 2018; Balcombe, 2018; Bekoff y Pierce, 2017; Horta, 2012; Regan, 2016; Lara y Campos, 2015; Ryder, 2011; Rowlands, 2009; Singer, 1999). Los seres sintientes son los que "tienen una experiencia subjetiva particular sobre sus propias vidas y sobre el mundo" (Donaldson y Kymlicka, 2018, p. 54) y que a causa de esto pueden poseer un bien subjetivo (Wolf, 2014). En definitiva, la sintiencia es un *pre-requisito* para hablar de *intereses* (Singer, 1999; Pezzetta, 2018b), y también de *alguien* que percibe y experimenta el mundo (Francione y Charlton, 2019), de un sujeto –un "yo"– que sabe, porque es consciente, lo que le pasa o sucede. Sin embargo, no alcanza con que un ser posea intereses para que sea tenido en cuenta, también debe cumplir con cierto criterio moralmente relevante que justifique su respeto. Supone ello la delimitación de un ámbito (esfera o círculo) de consideración moral donde se sitúan los moralmente considerables, es decir los que alcanzan aquel criterio. Este espacio se traza a partir de *diferenciaciones morales.* Por lo tanto, un modelo de diferenciación moral puede elaborarse sobre la base de dos factores: (1) un *criterio* a partir del cual esbozar la diferencia y (2) la enunciación de los *beneficios* que disfrutaran los que ingresen al ámbito por satisfacer tal criterio. De esta forma, una diferenciación moral conlleva, de algún modo, una posición de ventaja o desventaja para los diferenciados, puesto que algunos gozarán de los beneficios que implica ingresar al círculo moral y otros no, a raíz de quedar fuera de él (Horta Álvarez, 2007). Es entonces por la índole de las *consecuencias* que se derivan de la diferenciación moral, que ella debe estar sostenida por un factor relevante para la distinción que traza[34]. Así, el criterio seleccionado deberá tener relación directa con la clase de beneficios o perjuicios (estas son las consecuencias) que se deriven de la decisión. Se pone en evidencia que a la hora de realizar diferenciaciones morales hay criterios importantes y otros que no lo son. Si se emplea un criterio trascedente para la distinción moral que se plantea, la diferenciación moral

denominados "superiores", como los cefalópodos (Elwood, 2011; Della Rocca, et ál, 2015); otros que su armazón biológico no nos brinda tanta seguridad para realizar ese razonamiento (ej. los equinodermos poseen un sistema nervioso primitivo [anular] huérfano de cefalización) y algunos cuya estructura material nos llevan a concluir que carecen de sintiencia (ej. los poríferos carecen de células nerviosas). No obstante, se señala que debemos extenderles a los invertebrados el beneficio de la duda y ante la incertidumbre razonable no hacerles daño. Para ampliar sobre la sintiencia en los demás animales puede consultarse la *Declaración de Cambridge sobre la Conciencia* del año 2012.

[34] Como enseña Pezzetta, "las características elegidas para tomar decisiones deben tener relación directa con las consecuencias de la acción o acciones específicas" (2018a, p. 88).

será válida, caso contrario estaremos hablando de *discriminación*[35]: una diferenciación moral injustificada (Horta Álvarez, 2007).

Lo anterior mueve la reflexión sobre lo que es significativo a la hora de tomar una decisión con el potencial de influir positiva o negativamente en los alcanzados por ella. La respuesta parece intuitiva, lo importante es cómo repercute en los involucrados, esto es si pueden verse favorecidos o dañados. En definitiva, al decidir cómo actuar tendremos que indagar si enfrente estamos ante individuos sintientes, puesto que son los únicos que al tener intereses consiguen ser realmente beneficiados o perjudicados. Por eso, una diferenciación moral será válida si el criterio seleccionado es la sintiencia, cuando las ventajas o desventajas que se desprendan de la distinción se vinculen con la satisfacción o frustración de intereses básicos, como evitar dolor, querer placer o desear vivir. Me detengo en este último deseo. Se debate cuál es la característica que un sujeto debería tener para poder señalar que exhibe un interés en vivir. Algunos aseveran que es necesario ser autoconsciente o poder reflexionar acerca de la propia vida, puesto que esto lleva a valorarla, darle un sentido y lamentar su pérdida. Por ello, la muerte les causa un daño a quienes ostenten estas propiedades (Cigman, 1981). Sin embargo, no creo que esto sea así. Primero, hay una tendencia a "intelectualizar en exceso la muerte", lo que provoca, entre otras cosas, que los requerimientos teóricos propuestos como necesarios para entenderla sean demasiado altos o desorbitados (Osuna Mascaró y Monsó, 2020). En otra oportunidad manifesté que en rigor todo individuo que puede experimentar subjetivamente las cosas buenas que le pasan, tiene un interés en que ellas sucedan y sigan continuando en el futuro (DerechoUBA, 2020, 1h2m). Así, el interés en vivir (sin entrar en la discusión acerca de si es independiente o no de los otros intereses que se puedan tener) deriva de la sintiencia. Entonces, la muerte para los seres sintientes es un mal extrínseco debido a que impide que puedan disfrutar de un conjunto de cosas que podrían ocurrirles de seguir viviendo (Horta Álvarez, 2007). Conforme con lo que vengo exponiendo, una diferenciación moral legítima es la que incorpora en los supuestos nombrados a todos los seres sintientes dentro del ámbito de consideración moral. Otros criterios que los excluyan serán arbitrarios y configurarán casos de

[35] No es ocioso recordar que la discriminación es un fenómeno que puede ser analizado desde distintos campos del saber (ej. la Sociología, la Filosofía Política, la Filosofía Moral, la Economía, el Derecho, etc.). En este trabajo lo emplazo en la ética normativa, con el objetivo de evaluar si las ilimitadas diferenciaciones morales que podamos realizar se encuentran o no justificadas.

especismo: discriminación de quien/es no pertenece/n a una cierta especie/s (Ryder, 1971; Horta Álvarez, 2007)..

Puede apreciarse a la luz de lo dicho que la decisión de controlar y erradicar animales liminales sintientes estigmatizados como plagas y/o EEI es moral, porque afecta otredades frustrando sus intereses básicos (no sufrir, querer placer y desear vivir). El punto es que muchos podrían aceptar que estamos ante una decisión moral e igualmente avalarla sosteniendo que beneficia a los que estrictamente son moralmente considerables. Afirmación que nos lleva a buscar: (1) cuáles serían en ese caso los criterios necesarios para ser incluido en el círculo moral; (2) quiénes cumplirían con tales exigencias; y (3) si ellas son relevantes.

Comienzo trayendo a colación algo ya analizado al abordar la noción de plagas urbanas y es que deben ser eliminadas porque ponen en riesgo el bienestar urbano. Sin embargo, gran cantidad de *homo sapiens* también lo amenazan al generar suciedad, deterioro del diseño arquitectónico y portar diversas clases de enfermedades. Frente a este hecho (fácilmente contrastable con la realidad) estaríamos de acuerdo en que programas como los que vengo haciendo mención no son un camino ético para salvaguardar el bienestar urbano. Muchos criticarían esta observación sosteniendo que a diferencia de los animales liminales, los humanos somos moralmente considerables y que en razón de ello nuestros intereses tienen que ser satisfechos de forma prioritaria o preferente. Esto es lo que se conoce como *antropocentrismo moral*, el cual puede ser defendido aportando o no argumentos. Si brinda razones estas pueden ser muy variadas, por ejemplo alegando que tenemos ciertas características individuales únicas moralmente relevantes (ej. capacidades cognitivas complejas, inteligencia, racionalidad, lenguaje, agencia moral, libertad, etc.) o bien que entre nosotros median relaciones moralmente trascedentes que justifican el trato respetuoso que nos debemos (ej. lazos emocionales de carácter universal que hace lógica una mayor afinidad con los miembros de nuestra misma especie o vínculos biológicos generados a partir de haber nacido humano y por consiguiente pertenecer a un mismo grupo, etc.). Sin embargo, la totalidad de estas (y otras) ideas han sido largamente rebatidas en la literatura que aborda la temática, primordialmente a través de los conocidos argumentos de *superposición de especies* (denominado en su origen como casos marginales) y *relevancia moral* (Singer, 1999, Regan 2016; Pluhar 1995; Nino, 1997; Horta Álvarez, 2007; Pezzetta, 2018a).

El primero nos reclama que justifiquemos nuestras decisiones morales sobre la base de razones universalmente válidas. Y es que, el criterio que elijamos para trazar el ámbito de consideración moral debe incorporar a todos los individuos que cumplan con el requisito seleccionado (sin excepción) y apartar a quienes no (sin excepción). Ello es aconsejable, si anhelamos ser consistentes cada vez que tomemos una decisión que involucre la satisfacción o frustración de los intereses de un ser (sea o no humano). Así, si quisiéramos respaldar los criterios utilizados por el antropocentrismo moral tendríamos dos opciones: (1) excluir del ámbito de consideración moral a todos los humanos y demás animales que no cubren tales exigencias o (2) rechazar esos criterios y tener en cuenta a unos y otros. Contemplando las alternativas se observa que el antropocentrismo moral no es congruente, ya que incluye a todos los humanos en la esfera moral, cuando en rigor ninguno de inicio a fin de sus vidas abraza las características individuales que aboga (bebés o adultos mayores con avanzado deterioro cognitivo), algunos nunca llegan a poseerlas en la medida requerida (quienes tienen diversidad funcional intelectual) e incluso siempre pueden perderlas como resultado de un grave accidente o enfermedad. A su vez, admiten grados y están presentes en otros animales que el antropocentrismo mantiene fuera del círculo moral[36]. Sobre los factores relacionales, no todos los humanos sienten lazos de afinidad por los integrantes de su misma especie (mire los asesinatos, violaciones, guerras, etc.) a la vez que una gran cantidad sí traban estos vínculos con los demás animales, hasta llegar a darles a muchos estatus de familia (Suárez, 2017). Sumado a que el pensamiento biologicista que afirma la importancia moral de los lazos que generan los individuos de una misma especie se vería tensionado ante la posibilidad de crear en el futuro humanoides (seres con parte de ADN no humano) o cuerpos no sintientes con ADN humano (Horta Álvarez, 2007).

Por otro lado, el argumento de relevancia marca que el criterio elegido tiene que ser moralmente importante, siéndolo cuando se relaciona de manera directa con las consecuencias de la decisión. Como he desarrollado, la única característica trascedente en las decisiones morales que repercuten en los intereses básicos de alguien es la

[36] El propio Charles Darwin al comparar la capacidad mental del humano y la de los demás animales, expresó: "Si ningún ser orgánico excepto el hombre poseyera capacidad mental, o si sus capacidades fueran de naturaleza completamente diferente a la de los animales inferiores, entonces nunca hubiéramos podido convencernos de que nuestras facultades superiores se habían desarrollado gradualmente. Pero puede demostrarse que no existe diferencia fundamental de este tipo. Hemos de admitir asimismo que existe un intervalo mucho más amplio en la capacidad mental entre uno de los peces más primitivos, como una lamprea o un anfioxo, y uno de los simios superiores, que entre un mono y un hombre; pero dicho intervalo está ocupado por innumerables gradaciones" (2016, p. 83-84).

sintiencia, porque precisamente es la que permite afirmar que estamos ante *alguien* y que por eso puede ser afectado. Entonces, somos moralmente considerables debido a que somos seres sintientes, pero no los únicos (y no todos), muchos otros animales también lo son, entre los cuales hay varios de los que se busca eliminar (ratas, ratones, murciélagos, palomas, estorninos, cotorras argentinas, etc.). El razonamiento nos guía hacia la consideración moral de *todos* los seres sintientes, sin distinción de especie, pues hacerla sobre bases antropocéntricasdecanta en *especismo antropocéntrico*[37] (Singer, 1999; Regan, 2016) el quedebe ser rechazado por carecer de justificación al utilizar criterios arbitrarios. Ahora puede asimilar el lector por qué en definitiva el derecho que sentimos de eliminar esas pretendidas plagas es "equivalente a las limpiezas étnicas" (Donaldson y Kymlicka, 2018, p. 341).

Es turno de examinar la opinión de quienes apoyan la decisión moral de eliminar animales liminales por ser EEI que perjudican a las especies nativas y reducen la biodiversidad o que sin ser catalogadas EEI igualmente causan esos problemas. A esta defensa puede arribarse desde distintas corrientes que conforman la *ética ambiental*: el biocentrismo, los holismos y el ambientalismo antropocéntrico.

La ética *biocéntrica* centra su atención en la expansión del círculo moral hacia los seres vivos, sean o no sintientes. Desde esta perspectiva la vida se erige en un bien propio que hace a los individuos intrínsecamente valiosos, al poder recibir beneficios o perjuicios (Attfield, 2009). Según Albert Schweitzer, su pensador más emblemático, "[l]a verdadera filosofía debe partir del dato de la conciencia más inmediato y comprensivo, el que dice ´Soy vida que quiere vivir, en medio de vida que quiere vivir´" (1962, pp. 341-342). Así, el principio moral básico queda de la siguiente manera: "Es bueno mantener y estimular la vida; es malo destruirla u obstruirla" (1962, p. 342). Por consiguiente, la ética es "una responsabilidad sin límites hacia todo lo que vive" (1962, p.

[37] El especismo no debería ser confundido con el antropocentrismo o emplearse ambos términos como sinónimos, ya que se diferencian en dos puntos: (1) el antropocentrismo se circunscribe a la especie humana, en cambio el especismo alude a la discriminación de quienes no pertenecen a una cierta especie, sea o no la humana. Y es que, la existencia de gran cantidad de especies torna arbitrario elegir una que sea referente de la discriminación especista (Horta Álvarez, 2007); y (2) el antropocentrismo asigna centralidad a la satisfacción de los intereses humanos, pudiendo indicar que: (a) los únicos seres en el planeta con intereses son los humanos o (b) si existen otros individuos que también poseen intereses que: (i) únicamente importen los intereses humanos o (ii) que los intereses humanos sean tenidos en cuenta en primer término. Entonces, antropocentrismo y especismo no son equivalentes, el primero constituye un caso del segundo al trazar una diferenciación moral carente de justificación válida. Con otras palabras, el antropocentrismo es una postura especista que discrimina individuos por el hecho de no ser miembros del grupo biológico *Homo sapiens* (Perez Pejcic, 2019).

344). En consecuencia, alguien se conduce éticamente cuando muestra hacia toda voluntad de vivir la misma reverencia que profesa para sí mismo. Hay que subrayar que la sintiencia carece de importancia para esta posición, llegando a sostenerse que no es un fin en sí misma, al haber evolucionado para promover la supervivencia, lo que demuestra que está *subordinada* a la vida (Goodpaster, 1978). Con todo se explicaría la insistencia por el respeto de las distintas formas de vida. Sin embargo, la argumentación no es sólida: (1) a diferencia de lo que plantea, el hecho de estar simplemente vivo no es valioso, porque el valor radica en las experiencias. La vida desprovista de sintiencia es vida huérfana de valor (positivo o negativo), porque no hay alguien en ella que tenga vivencias buenas o malas. Por eso, la vida por sí sola no es un criterio adecuado para guiar nuestras decisiones morales, en todo caso lo es la vida sintiente que por poseer esta capacidad de traducir lo que le sucede en términos de lo realmente valioso que son las experiencias, tiene intereses y necesidades, haciéndola vulnerable y por ende una vida a tener en cuenta; (2) no proporciona pauta alguna en caso de conflicto de intereses entre distintas formas de vida, como prueba el caso de los animales liminales. Si los eliminamos para beneficiar a otros seres vivos (animales e incluso plantas) estaríamos adoptando reglas diferentes a la reverencia por la vida; y (3) en la permanente colisión de intereses entre seres meramente vivos como bacterias y/o microorganismos y seres vivos sintientes, adoptar la vida como criterio nos llevaría a estar del lado de los primeros (Horta, 2012).

Otras vertientes al interior de la ética ambiental le otorgan trascendencia moral a entidades supra-individuales producto de asumir el holismo filosófico[38]. Así, en principio, estas posturas avalan toda medida que favorezca la preservación (incluido el restablecimiento) de ecosistemas, comunidades bióticas, poblaciones, especies, cuencas

[38] Explica Ferrater Mora que la voz holismo proviene de la palabra griega *ὅλος* que significa "todo", "entero", "completo". El vocablo se ha utilizado para "designar un modo de considerar ciertas realidades –y a veces todas las realidades en cuanto tales– primariamente como totalidades o ´todos´ y secundariamente como compuestas de ciertos elementos o miembros (2015, p.1678) Afirma Michael P. Nelson que el *holismo ético* se opone al reduccionismo ético: "[L]a creencia de que solo los individuos como más o menos los concebimos tradicionalmente (por ejemplo, individuos humanos, otros animales individuales, y plantas individuales) importan moralmente. El foco de la preocupación ambiental más popular está en totalidades: en especies, como el hurón de patas negras, no en el individuo hurones; en los bosques, como los del río Yellow Dog en la Península superior de Michigan, no en individuo árboles; en ecosistemas completos, como los Everglades de Florida […]" (2009, pp. 490-491). Según el citado autor el holismo ético parece estar basado en el *holismo ontológico* (la afirmación acerca que la realidad del todo trasciende a la de sus partes constituyentes), cuyo principal apoyo es la supuesta existencia de propiedades emergentes que pertenecen a las totalidades y que no existen entre las partes, ni son predecibles desde el conocimiento de las propiedades de esas partes, ni de la forma en que ellas se relacionan entre sí (2009).

o la biosfera en su totalidad, por ser todas moralmente considerables. En este marco puede señalarse que la conservación de las especies es un imperativo moral que tenemos, ya que ellas: (1) son instrumentalmente valiosas, por ser vitales para la existencia de los ecosistemas. Esta opinión es la de los ecocentristas, para quienes las especies y la biodiversidad son importantes en la medida en que favorezcan a los ecosistemas, las únicas entidades valiosas por sí mismas[39]. Uno de sus primeros expositores, Aldo Leopold, asegura que debemos extender "las fronteras de la comunidad para incluir los suelos, las aguas, las plantas y los animales; dicho de un modo colectivo, la tierra" (2000, p. 135). De ahí la famosa máxima de su "ética de la tierra" que dispone: "Algo es correcto cuando tiende a preservar la integridad, estabilidad y belleza de la comunidad biótica. Es incorrecto cuando tiende a otra cosa" (2000, p.155). El valor de estas entidades reposa, entre otras razones, en que perjudicar su integridad y estabilidad provoca que los individuos que habitan en ellos sean dañados; o (2) son valiosas como tales, tienen intereses moralmente significativos (continuar con su existencia, continuar en equilibro con su ambiente y en cumplir con su naturaleza de especie, etc.), porque gozan de suficiente unidad e identidad propia, propiedades moralmente relevantes (Johnson, 1991). Añadiendo que su conservación es buena para sus miembros.

La obligación de conservar las especies por los motivos enunciados llevaría a proteger la biodiversidad, y en aras de su tutela brindarle a algunas especies (ej. las que se ven amenazadas o en peligro de extinción, más si todas estas son nativas) mayor consideración moral que otras, como es el caso de las exóticas invasoras. Sin embargo: (1) la preservación de las mencionadas son imperativos morales para el ecocentrismo en la medida que beneficien a los ecosistemas. Si ese no es el caso, porque la especie en cuestión los modifica o altera, su extermino será respaldado. A su vez, desde esta mirada no siempre la diversidad de especies es deseable, pudiendo también serlo la expansión de un solo grupo biológico en un cierto ámbito si ello es bueno para el sistema natural (Horta Álvarez, 2007). Sin perjuicio, la perspectiva en análisis no tiene asidero para justificar la matanza de animales liminales, puesto que en los ámbitos urbanos no existe ecosistema natural a favorecer con el resguardo de las especies o biodiversidad. Aunque hay un obstáculo determinante: los ecosistemas no tienen interés en la conservación de

[39] Por motivos de extensión dejaré para otro momento la controversia sobre si los ecosistemas tienen valor por sí o tienen valor porque los humanos se lo asignan.

aquellas, ni ningún otro interés. Esto se debe a que carecen de lo necesario para poseer intereses que es ostentar una estructura física que dé lugar a experiencias subjetivas positivas y/o negativas. Mientras que la mayoría de los animales cuentan en su organización con un armazón interno apto para generarlas, en los ecosistemas no existe nada análogo o que se le parezca que cumpla dicha función. Así, cuando decimos que los ecosistemas son dañados lo hacemos de manera metafórica. Frente a esto, podría decirse que su consideración moral reposa en que son indispensables para la subsistencia y florecimiento de los individuos que habitan en ellos (quienes podrían ser perjudicados si su entorno no es conservado). Pero se estaría abandonado el criterio ecocentrista y admitiendo el valor de la sintiencia, lo que contradeciría la permisión de sacrificar vidas de seres sintientes para mantener los sistemas ecológicos. Y es que la obligación de proteger la comunidad biótica "no implica ningún deber para con los animales individuales de la comunidad, excepto en el raro caso en el que un individuo es importante para el funcionamiento de esa comunidad. En su mayor parte, los animales individuales son completamente prescindibles" (Sagoff, 1984, p. 305); y (2) al igual que los ecosistemas, las especies no son entidades sintientes, carecen de experiencias subjetivas y por tanto de intereses. No tienen un interés en continuar con su existencia como ha defendido cierta opinión, sencillamente porque el interés en vivir tiene sentido en el marco de las vivencias positivas. De manera concisa, "el daño que se inflige a la especie se produce, en realidad, a través del daño infligido a sus individuos […] es este daño individual el que debería ser objeto central de interés ético…" (Nussbaum, 2016, p. 352). Además, el argumento de la consideración moral de las especies por el bien de los individuos que la integran, no hace más que resaltar el valor de los seres sintientes que las conforman. Así, si una especie se extingue no se frustra un interés independiente del que pudieran tener sus miembros (ej. el de relacionarse con individuos de su misma clase). Con lo dicho cabe concluir que las características atribuidas a los grupos biológicos no los hacen moralmente considerables[40].

[40] Alrededor de las especies giran tres grandes discusiones: (1) el primer debate es establecer si las especies son o no entidades reales. Ello nos conduce hacia el problema del *estatus ontológico* de los universales, ya que debemos saber si el grupo biológico es o no es una "cosa" que existe de manera independiente de todos los individuos que lo conforman o por el contrario, no es más que una palabra creada para designar a una pluralidad de seres, los únicos realmente existentes; (2) vinculado con lo anterior es saber si las especies son o no entidades temporalmente *fijas*. La idea "fijista" fue aceptada por teólogos (al permitir explicar que las especies habían sido creadas por Dios durante los seis días que se establecen en la Biblia) y pensadores influidos por el judeocristianismo que admitían tanto la creación como la estabilidad de los grupos biológicos (Valencia Ávalos, 1991; Llorente Bousquets y Michán Aguirre, 2000). Esta concepción finalizó a mediados del siglo XIX con la teoría de la evolución por medio de la selección natural

Existe una línea abiertamente antropocéntrica en la ética ambiental que parte de asumir que el dominio de la naturaleza es inevitable, pues "como predador ha de vivir el hombre, sea a costa de las plantas, sea a costa de los animales […] En la medida en que esto sea inevitable, carece de sentido pedir que no se alteren en *nada* los sistemas ecológicos existentes, que se *renuncie* a su sometimiento racional" (Passmore, 1978, p. 203). Este antropocentrismo "débil" parte de reconocer que las preferencias humanas sentidas (cualquier deseo que pueda ser satisfecho) pueden o no ser racionales, en el sentido de ser juzgadas como no conformes con una visión reflexiva del mundo. Por ello es que proporciona una base a los sistemas de valores explotadores de la naturaleza, al poner a disposición dos recursos éticos: (1) hacer caso a los ideales del comportamiento humano que ensalzan la armonía con la naturaleza; y (2) colocar valor no solo en las preferencias sentidas, sino también en el proceso de formación de valores encarnado en la crítica y el reemplazo de aquellas preferencias por otras más sensatas (Norton, 1984). En resumen, para el ambientalismo antropocéntrico el valor del entorno natural es instrumental, sirve para cubrir intereses humanos (económicos, científicos, de salud, recreación, calidad de vida, etc.) de las generaciones actuales y los que tendrán las generaciones futuras. Desde esta mirada, la insistencia en la conservación de las especies y la biodiversidad descansa en que benefician a los seres humanos. Ventajas que pueden estar ligadas a la satisfacción de intereses económicos[41], estéticos y científicos[42], de

propuesta por Charles Darwin y Alfred R. Wallace. La polémica entre fijismo-evolución hoy se encuentra superada, ya que la teoría de la evolución es científicamente aceptada y (3) no existe consenso unánime sobre el concepto de especie, hecho denunciado en su época por el mismo Darwin (1992). La pluralidad de nociones se debe a la diversidad de criterios utilizados para distinguir grupos biológicos. Si resumiéramos mucho podríamos decir que los dos criterios más difundidos son: (a) el *morfológico, tipológico* o *fenético*, postula una serie de individuos contemporáneos llamados "tipos", cuyas características morfológicas esenciales representan al conjunto que forma la especie. Ergo, la especie es el conjunto de seres suficientemente similares al ejemplar tipo y (b) el *biológico* o de *aislamiento reproductivo*, toma como regla la posibilidad de reproducción entre seres. Elaborado por Ernst Mayr, las especies son "grupos de poblaciones naturales entrecruzadas que están aisladas reproductivamente de otros grupos similares" (1996, p. 264). Así, hay grupos de individuos semejantes (en su aspecto externo e interno) que si se cruzan dan un producto fértil, separados de otros conjuntos análogos por una cierta distancia morfológica y por barreras de esterilidad (Llorente Bousquets y Michán Aguirre, 2000).

[41] Franz J. Broswimmer expone que las especies y su diversidad contribuyen al comercio, puesto que brindan distintos productos: "Junto a las plantas y animales que usamos para alimentarnos y protegernos, como materias primas, decoración y compañía, hay miles de especies cuyos productos naturales nos salvan, literalmente, la vida. Los productos y procesos biológicos suponen, por ejemplo, el 45% de la economía mundial, y los beneficios económicos y medioambientales anuales de la biodiversidad suman aproximadamente unos 300.000 millones de dólares sólo en Estados Unidos" (2007, p. 32).

[42] Se ha señalado que estos intereses estéticos y científicos se superponen significativamente, pues "científicos y los amantes de la naturaleza con frecuencia tienen experiencias estéticas a través del estudio de la naturaleza, y la vida silvestre es un elemento fundamental en dicho estudio. La caza deportiva, al igual que otras formas de recreación al aire libre, también tiene su componente estético" (Hargrove, 1992, p. 167).

salud[43] o emocionales, los cuales, a su vez, pueden ir enlazados al deleite/encanto que les provoca a muchos vivir en un mundo con pluralidad de grupos biológicos o bien al sentimiento nacionalista que les origina preservar especies nativas. En todos los casos se reproducen las objeciones que vengo formulando, aclarando que estos intereses humanos (y otros como obtener conocimiento del mundo que nos rodea) se vuelven injustos cuando para realizarlos hay que dañar a seres sintientes.

Sumo dos críticas más a las posturas examinadas: (1) la primera se focaliza en las consecuencias de la decisión de preservar especies (nativas o no) y la biodiversidad. En el apartado dedicado a las EEI adelanté que las actividades humanas (ej. ganadería y emprendimientos inmobiliarios) son las principales amenazas a los distintos grupos biológicos y ecosistemas. Si nuestro horizonte es protegerlos, deberíamos aceptar matar miembros de nuestra especie por representar un peligro real. Sin embargo, salvo opiniones aisladas (como las de Pentti Linkola [2011] partidario de reducir con métodos violentos la población humana por razones ecocéntricas), los defensores del biocéntrismo, de los holismos, y obvio del ambientalismo antropocéntrico, rechazarían esta conclusión. Esto acontece en el caso de las dos primeras, porque regularmente adoptan el pluralismo ético, vale decir que aceptan la existencia de más de un criterio para delimitar el círculo moral, pudiendo garantizar que una entidad merece más consideración que otra (también moralmente considerable), debido a que satisface más criterios para la consideración moral o porque cumple con un criterio que tiene prioridad sobre otro (Dorado Alfaro, 2015). Ese otro criterio que la mayoría de las veces acogen y goza de primacía es ser: humano. De ahí que se encuentren subordinadas al antropocentrismo moral[44]. Por ello, la decisión moral que respaldan de eliminar seres sintientes (reunidos la mayoría bajo la categoría EEI) sea objeto de cuestionamiento moral por especista (Dorado Alfaro, 2015; Faria, 2012; Horta Álvarez, 2007); y (2) no es

[43] Una obra reciente destaca que la pérdida de biodiversidad (extinción de especies y disminución de la abundancia y densidad de poblaciones) es uno de los principales factores que contribuyen al incremento de zoonosis en el presente. Por ello, hay que conservarla con el fin de cuidar la salud humana. Así, estamos obligados a resaltar su efecto protector de cara a lograr ambientes saludables, conservando los naturales, las especies y los procesos ecológicos, porque mantener ambientes saludables "determina la salud de todos sus componentes, incluidos los humanos" (Giacchino, A., Orozco, M.M., Bertonatti, C., Di Nucci, D.L., Homberg, M., Ibáñez, H., 2020, p. 32).

[44] Linkola (2011) sostiene la idea de reducir la población humana por reconocer que somos una amenaza para el entorno. Su posición ecologista no parecería estar subordinada al antropocentrismo moral. Pero el reduccionismo que pregona no llega a implicar la extinción del grupo biológico *Homo sapiens*, defendiendo su supervivencia al mismo tiempo que abiertamente apoya la extinción de otras especies no humanas perjudiciales para los ecosistemas. Nótese al fin de cuentas la subordinación a aquella posición ética. Igual es para subrayar que estamos ante un autor que le asigna más importancia a los criterios provenientes del ecocentrismo, sobre todo si lo comparamos con otros partidarios de la misma corriente holista.

claro por qué sería un valor *en sí* la *diversidad*, puesto que si tuviéramos que elegir entre vivir en un mundo con una gran cantidad de individuos de especies diferentes (incluyendo la humana) pero con vidas colmadas de experiencias negativas y otro con seres de una sola especie pero con vidas florecientes, muchos sin dudar elegiríamos esta última alternativa. A más, si la existencia de sujetos distintos es valioso por sí mismo debería ser deseable que ello ocurra al interior de nuestra especie y no solamente cuando los implicados son otras clases de animales. La consistencia nos comprometería a favorecer a aquellos grupos de humanos con pocos miembros incluso a costa de perjudicar a los que conforman grupos más grandes, si esto pudiera ser beneficioso para los primeros. Un juicio de este estilo llevaría también a asegurar que en aras de preservar la diversidad es peor dañar, por ejemplo, a un integrante de algún pueblo originario que a un chino, debido a su notoria cantidad. Así, quienes valoren la diversidad carecerían de explicaciones firmes (que no incurran en una falacia de petición de principio) de por qué no sería viable lo anterior. En resumen, si a pesar de lo dicho aun se insiste en proteger la biodiversidad, los que emprendan tal camino podrán hacerlo siempre que recuerden que el límite es no frustrar los intereses básicos de los seres sintientes (humanos o no) que se vean involucrados en las decisiones morales que tomen.

Para finalizar, es intrascendente en términos morales distinguir entre animales nativos y exóticos (sean o no invasores) en aquellas decisiones que impliquen distribuir beneficios/perjuicios ligados a la satisfacción/frustración de intereses básicos. Veamos. Los intereses en no sufrir (ni física ni psicológicamente) o morir provienen de la capacidad de tener experiencias subjetivas. Esta característica puede ser tenida tanto por animales autóctonos como foráneos. Unos como otros gozan de los mismos intereses elementales en su carácter de seres sintientes. Esto significa que para tenerlos en cuenta en las decisiones que puedan afectarlos es irrelevante su procedencia, porque sus intereses no derivan de ese hecho. Por ende, la diferenciación moral entre animales nativos y exóticos (sean o no invasores) carece de justificación al esbozarse a partir de un criterio arbitrario, o sea que no está relacionado con las consecuencias de la distinción. En definitiva, estamos ante un caso más de *especismo* aunque esta vez del llamado *antropocentrista* (Pezzetta, 2017) o *no antropocéntrico*[45] (Faria y Paez, 2014) en

[45] Defino al especismo antropocentrista o no antropocéntrico como la discriminación entre individuos que no son miembros del grupo biológico humano en razón de la especie a la que pertenecen. A diferencia del especismo antropocéntrico que circunscribe de forma exclusiva o prioritaria el círculo moral a la clase *Homo sapiens*, el especismo antropocentrista amplía la esfera moral incorporando a otros animales sobre la base de criterios

donde la mezquina consideración moral de los animales locales no se sustenta sobre la base de su condición de seres sintientes, sino por lo que representan para la identidad nacional de las comunidades humanas, tal como ya he demostrado.

6. Derechos negativos y positivos

Es tradición enseñar que la palabra "derecho" en el ámbito legal luce dos sentidos, uno *objetivo* y otro *subjetivo* o *individual* (Nino, 2017; Russo, 2011; Vernengo, 1971). Entendido de forma objetiva, la voz Derecho (escrita por algunos autores con mayúscula) alude al ordenamiento jurídico, a saber, el sistema o conjunto de normas que constituyen el derecho positivo de un Estado. Pero en su significado subjetivo el término derecho (con minúscula) consiste en la facultad, prerrogativa o potestad de alguien que es su titular para exigir de otro/s un determinado comportamiento (ej. A tiene derecho a X). La *función* de los derechos subjetivos es principalmente tutelar intereses (Pezzetta 2018a; Casal, 2018), si lo relacionamos con su noción, tenemos –al menos para la corriente positivista– que el derecho subjetivo no es el interés protegido por el Derecho (Ihering, 1912), sino la protección misma del interés (Kelsen, 1979).

Si bien puede haber derechos sin intereses e intereses sin derechos, substancialmente ambos están conectados. Y como pudo apreciar el lector a lo largo de esta investigación, los intereses no emanan del hecho de ser humano, ni de ciertos atributos individuales considerados característicos de nuestra especie (racionalidad, intelecto, lenguaje, agencia, libertad, etc.), sino de la capacidad de tener experiencias subjetivas, cuya presencia depende de una estructura física, existente en la mayoría de los animales, que permite la generación de consciencia. Ergo, la sintiencia se erige en *pre-requisito* para hablar de intereses, de subjetividad y por ende, de derechos legales. A su vez, el amparo que otorgan implica admitir que su portador es alguien vulnerable, esto significa que la frustración de sus intereses le causa un perjuicio que merece ser prevenido o reparado. Sobre el punto explica Pezzetta que "[e]l valor más importante de los derechos es que sirven de barrera protectora de la vulnerabilidad que nos caracteriza como seres sintientes" (2018a, p. 100).

arbitrarios, de manera tal que solo los intereses de algunos seres sintientes (distintos al humano) son tenidos en cuenta (Perez Pejcic, 2019). Una posición de esta naturaleza será propugnada por Jesús Mosterín al asegurar que "[t]odos los animales merecen consideración moral, pero de hecho a unos los consideramos más que a otros" (1998, p. 287).

Visto que gran parte de los demás animales son sintientes, tienen la aptitud requerida para adquirir y titularizar derechos, no se trata entonces de una idea que sea/suene descabellada o que precise adoptar alguna postura excéntrica (Casal, 2018). El interrogante que emerge es qué *clase* de derechos les debemos. Algunos teóricos, especialmente los que se inclinan hacia el libertarismo, suelen dividir los derechos en *negativos* y *positivos* (Wenar, 2020). Enseña el filósofo canadiense Jan Naverson (2001) que esta es una separación de fondo, es decir una diferencia no en lo que tenemos derecho a hacer en virtud de tener esos derechos sino en una distinción de los *deberes* que recaen sobre aquellos contra los cuales se tienen esos derechos. El motivo yace en que los derechos principalmente dan lugar a deberes, entonces diferentes deberes conllevan diferentes derechos; y entre los deberes encontramos dos distintos: los negativos (que consisten en abstenerse de cualquier acción que produzca un cierto tipo específico de resultado) y los positivos (que llevan a realizar alguna acción que produzca un determinado tipo de resultado). Así, los derechos negativos no son más que el correlato de los deberes negativos que tenemos respecto de los titulares de esos derechos y lo mismo cabe decir de los derechos positivos. Resumiendo: si A tiene derecho a hacer X, ese derecho en su versión negativa comporta para B el deber de abstenerse de impedir, evitar o interferir que A haga X; mientras que en su forma positiva conlleva para B el deber de hacer algo para habilitar, facultar o ayudar a A para hacer X. Claro que estas ideas son las versiones más simples, ya que faltaría resolver ¿Cuáles son las actividades de B que realmente impiden que A haga X? o ¿Interferir hasta qué punto?, entre otras preguntas. Pero, respecto de los derechos positivos la necesidad de encontrar respuestas es más urgente, porque el objetivo es que B haga algo, que produzca o contribuya a la consecución de determinado/s resultado/s. Por consiguiente, hay que darle a B alguna pauta o idea de qué acción/es y/o qué contribución/es debe hacer. La situación difiere con los derechos negativos, dado que B puede satisfacer los deberes negativos sin hacer nada en absoluto. Como dice el propio Naverson, abstenerse de asesinar a todas las personas del mundo se puede cumplir sin que sea necesaria ni la sombra de un pensamiento sobre ello.

En el caso de los demás animales, Donaldson y Kymlicka observan que tradicionalmente la atención fue puesta en sus derechos negativos (correspondientes con los deberes negativos de no maleficencia y no interferencia) de carácter universal por ser aplicables de forma genérica a todos por su condición de seres sintientes (ej. no ser propiedad, asesinado, confinado, separado de la familia, etc.) descuidando sus

derechos positivos (enlazados con deberes de hacer). Por eso, una de las contribuciones más notables del giro político[46] que ha experimentado la ética animal es haber teorizado sobre esta última clase de derechos. Así, *Zoopolis* se inserta en el giro defendiendo la necesidad de reconocerles a los demás animales derechos positivos de cara a completar y ampliar la teoría clásica, pero *diferenciándolos* por *grupos* (domesticados, liminales y silvestres) según las *clases* de *relaciones* que entablan con nosotros y nuestras comunidades políticas[47]. La idea de los canadienses parte de señalar que una vez

[46] Si bien los esfuerzos por lograr la consideración moral de los demás animales ha sido siempre una lucha política, el giro de referencia propone *reconstruir* los vínculos que mantenemos con ellos a la luz no solo de sus derechos negativos, sino también de los derechos positivos con el fin de lograr una sociedad política basada en relaciones de justicia.. Bajo este giro los animales son presentados como agentes políticos, tal como se evidencia en *Zoopolis* una de sus expresiones más significativas, al mostrar, según Meijer, que "los conceptos de la filosofía política pueden (y deben) jugar un papel importante en el pensamiento sobre los deberes hacia los animales" a la vez que esta obra muestra que "pensar en los animales y la agencia política animal puede enriquecer nuestra comprensión de estos conceptos en relación con los humanos" (2012, p. 86). Así, el giro político simboliza un enfoque opuesto a las corrientes tradicionales por los derechos de los demás animales, en especial el abolicionista que pregonan autores como Joan Dunayer o Gary L. Francione. El giro político que está viviendo el animalismo significa, en palabras de Pezzetta, que "[y]a no basta con pensar la cuestión animal con herramientas éticas, ahora se trata de considerar cómo sería una comunidad política justa, una que se haga cargo de mirar de frente la constitución de nuestros Estados: estos son espacios políticos que están compuestos no sólo por miembros de la especie humana, sino que son sociedades mixtas" (Donaldson y Kymlicka, 2018, Presentación, p. 16).

[47] Existen quienes se oponen a diferenciar los derechos positivos de los demás animales según distinciones relacionales basadas en grupos. Uno de ellos es Alasdair Cochrane al aseverar que esa teoría política, al igual que en el caso humano, tiende a negarles a los grupos "externos" o "no asociados" (ej. como a los extranjeros) sus justos derechos al ser demasiado "milimalista" en cuanto a los derechos universales que reconoce. Así, una forma de negar tales derechos es privilegiando los derechos de los grupos "internos", pues deja menos recursos para cumplir con los derechos de los "externos". A la vez, trata erróneamente a los grupos como entidades homogéneas y supone que esos grupos tienen valor tal como existen en la actualidad. Todo sin perjuicio de ser imposible reunir claramente a los demás animales en grupos. Su propuesta denominada "Cosmozoópolis" apunta a que "los derechos de cualquier animal se determinan mejor a través de una perspectiva cosmopolita que atribuye los derechos a los individuos principalmente según sus capacidades e intereses, en contraposición a su pertenencia a diferentes grupos" (2013, p. 139). En línea similar, Óscar Horta centra sus objeciones principalmente en la idea de presentar a las animales silvestres como formando parte de comunidades soberanas y por ello, limitar la intervención en la naturaleza para ayudarlos en caso de catástrofe siempre que no se perturbe tal estructura. Sobre el punto afirma que la idea se apoya en la suposición irreal de la buena vida que tienen los animales en la naturaleza, cuando lo contrario es lo cierto, ya que los procesos ecosistémicos les proporcionan gran cantidad de daños. Esto hace que en verdad vivan en "permanente estado de catástrofe humanitaria". A su vez, algunos animales silvestres viven en grupos que no forman las comunidades políticas que describe *Zoopolis*, porque carecen de miembros que puedan ejercer agencia política, es decir tomar decisiones respecto de la vida de la comunidad. En síntesis, el corazón de la crítica versa sobre la extensión de nuestra actuación en la naturaleza. La propuesta del autor parte de observar que "[p]ara la mayor parte de los animales, la continuidad de su comunidad tiene lugar a sus expensas, y muchos ni siquiera viven en comunidades. Considerando el grado en que la mayoría de las vidas de los animales son desagradables, brutales y cortas, deberíamos favorecer el ayudarlos con intervenciones significativas" (2013, p. 121). Isabel Argüelles Rozada también rechaza el modelo de Donaldson y Kymlicka para los animales silvestres, por asumir el "holismo ecológico" hecho que lo que los conduce a defender la soberanía de sus comunidades apelando a la protección del equilibrio ecológico. El razonamiento se vuelve entonces contradictorio y circular. Lo primero porque parecería no defender los derechos individuales de cada animal silvestre, sino los de la naturaleza, algo que los canadienses previamente

garantizados los derechos negativos, las relaciones entre humanos y animales domesticados, liminales y silvestres (vínculos que difieren según distintos factores como las consecuencias beneficiosas o perjudiciales que provocan, en sus niveles de coerción y elección, en las interdependencias y vulnerabilidades, en el apego emocional y proximidad física) tienen *relevancia moral* puesto que fueron desarrolladas bajo circunstancias geográficas e históricas (no solo pasadas, también presentes) que tienen un significado moral. Su importancia hace que originen diversas clases de deberes positivos (en materia de salud, alimentación, cuidado, hospitalidad, socialización, vivienda, movilidad, uso del espacio público, propiedad, etc.) que no estamos constreñidos a cumplir por igual, en virtud de no interactuar con todos esos animales de la misma manera. Este es el fundamento de por qué los miembros de cada grupo tienen un núcleo de derechos positivos que difieren entre ellos. Ahora bien, con el objetivo de ordenar esta trama de interacciones ya existentes e identificar los reclamos legítimos que tendrían ciertos animales hacia nosotros y los tipos específicos de injusticia que les infligimos, Donaldson y Kymlicka emplean las *categorías* de la teoría de la ciudadanía: ciudadanos, residentes, extranjero, soberanos, etc. Dicha teoría "con sus modelos diferenciados y relacionales de derechos, es necesaria para suplementar los derechos [negativos] universales" (2018, p. 116). Así, las diferentes clases de derechos y obligaciones que genera cada una de estas categorías "orientarán prácticamente las acciones políticas colectivas" (Pezzetta, 2018a, p. 98).

Bajo la teoría de la ciudadanía los derechos positivos que les debemos a los animales domesticados son los que se desprenden de considerarlos miembros plenos de las sociedades humanas, debido a que nosotros los hemos traído a ellas privados de otras formas de existencia. Esto supone incorporarlos en términos justos a los acuerdos

rechazan. Y lo segundo, porque "del deber de no intervención ilegítima se deriva la necesidad de adscribirles soberanía; y al tiempo, de la premisa de que sean comunidades soberanas se deducen tales responsabilidades de respeto a la autodeterminación" (2019, p. 58). Con lo expuesto, lo mejor para esta clase de animales es adoptar un enfoque "poscosmopolita" y arribar a lo que llama "Poscosmozoopolis". El motivo es que esta vía justifica que tengamos deberes positivos hacia ellos por aceptar con carácter previo el impacto que provoca nuestra especie en el mundo. Es desde esa huella que generamos que se deducen dichos deberes, no asentándose la cuestión entre no interferir o intervenir indiscriminadamente. Por su parte, Mikel Torres Aldave señala que elaborar toda una teoría ético-política basándonos en la idea que tenemos obligaciones especiales con quienes mantenemos relaciones especiales, es poco apropiado, porque hace que se vuelva "excesivamente parcial" e implica un "rechazo moralmente inaceptable de la imparcialidad en numerosos aspectos ético políticos" y que si bien Donaldson y Kymlicka limitan esto solo a los deberes positivos, el problema persiste si pensamos que son tan importantes como los negativos (2015, p. 284).

sociales y políticos que formulemos. El marco conceptual para delinear sus derechos de membresía relacionales y diferenciales es el de *ciudadanía*, compuesto al menos de tres elementos centrales: (1) residencia, un hogar al que pertenecer; (2) inclusión dentro del pueblo soberano para ser tenido en cuenta a la hora de determinar el bien común y (3) agencia política, la capacidad de moldear las reglas de cooperación. Respecto de los animales silvestres la clave es pensarlos como ciudadanos de sus propias comunidades que ejercen *soberanía* sobre sus territorios y cuyas relaciones con las comunidades humanas soberanas deberían ser reguladas por las normas de la justicia internacional. La soberanía significa advertir que quienes habitan el territorio tienen el derecho de estar ahí y la habilidad para armar su vida comunal. Por lo tanto, este concepto acarrea que no tenemos derecho a gobernar a los animales silvestres, ni tomar decisiones unilaterales como si fuéramos sus administradores y/o tutores. Ergo, cuando arribamos a sus territorios no lo hacemos bajo esas figuras, sino como visitantes de tierras extranjeras. En cuanto a los animales liminales, sus características hacen que no sea adecuado ni conveniente considerarlos conciudadanos como acontece con los domesticados, sino *residentes* de nuestras comunidades . Para delinear los términos de la residencia justa, Donaldson y Kymlicka apelan a tres reglas que constituyen salvaguardas para la residencia viable en el caso humano: (1) principio de seguridad o garantía de residencia; (2) principio de términos justos de reciprocidad o reciprocidad equitativa; y (3) principio anti-estigmatización o de protección antiestigma. Aclarando que las proyecciones prácticas de estos principios varían de acuerdo al tipo de animal liminal, puesto que el grupo es heterogéneo y complejo.

El principio de *seguridad de residencia* se cristaliza en el derecho a residir, el cual abarca: (a) el derecho de quedarse en el lugar donde radica el centro de vida y en consecuencia no ser tratado como extranjero o perteneciente a otro lugar y (b) el derecho de ser incluido en la comunidad. Los animales liminales tienen este primer derecho positivo elemental a vivir en nuestros asentamientos. Véase que la decisión de llevar a cabo los programas de control violento y exterminio, no solo es moral sino también *política*, pues se vincula con cómo ideamos la sociedad, quiénes son sus miembros y su organización. En los hechos, son pura fantasía las sociedades enteramente humanas, pues convivimos con animales domesticados y una amplia gama de liminales.. Compartimos el territorio formando *comunidades mixtas*, *multiespecies* o *interespecies* en las que entablamos diversas relaciones con miembros de grupos

biológicos diferentes (Pluhar, 1995; Donaldson y Kymlicka, 2018; Willett, 2018; Pezzetta, 2018c; Meijer, 2017). Bajo esta innegable realidad, a medida que el tiempo transcurre los animales liminales que arribaron a nuestras ciudades, por la causa que fuera, fortalecen o incrementan su derecho a habitar allí, debido a que paulatinamente decrecen sus chances de poder morar y desplegar sus vidas en otro sitio.

El principio de *reciprocidad justa* supone garantizar un número reducido de derechos y obligaciones que se enlazan con el deber del Estado de proteger a todos sus habitantes de las amenazas básicas de la vida. Este set de derechos y responsabilidades –más restringidos en comparación con la ciudadanía– es un acuerdo equitativo, porque respeta y refleja el deseo de humanos y animales liminales de tener un nexo más débil. Por eso, el estatus de residente no debe ser registrado o juzgado como una categoría de segunda que expresa una relación jerárquica que habilite el destrato. A su vez, este principio concede a los liminales mayor libertad, algo que –presumen Donaldson y Kymlicka– generalmente prefieren, aun con todos los contratiempos y obstáculos que involucra, pues son competentes para lidiar con ellos. Un ejemplo de estos riesgos asumidos son los que proporcionan las relaciones del tipo predador-presa de las que seguirán formando parte ciertos animales liminales, incluso algunos participando a la vez en ambos lados (ej. gatos ferales). Así, aumentarles los derechos significaría una mayor la restricción a su libertad, pudiendo llegar al confinamiento. Claro que el principio en estudio no es rígido, los acuerdos dependerán del contexto de cada animal liminal. Puede ser que algunos actúen de manera "atípica" al necesitar o desear acercarse a nosotros para entablar relaciones más estrechas, desarrollándose lazos de confianza y cierto grado de entendimiento mutuo (ej. una paloma urbana huérfana o herida a la que no sea adecuado reintegrarla una vez rehabilitada). En tales casos, señalan Donaldson y Kymlicka, podríamos considerar que sus acciones son "un voto por la ciudadanía en lugar de por la residencia" (2018, p. 388). Sin embargo, son claros al desaconsejar que fomentemos esta clase de conexiones, porque muchos de los conflictos que mantenemos con los animales liminales son efectos secundarios de haber iniciado contactos cercanos. No hay que olvidar que "[t]ratar a estos animales con justicia no requiere entablar una amistad o incrementar el rango o profundidad de nuestras relaciones mutuas" (2018, p. 390).

Un punto central es que los riesgos también deben ser soportados en partes iguales a la luz de este principio. Y es que hoy en día cualquier clase de peligro que

supongan los animales liminales (ej. al bienestar urbano) son exagerados decantando en estigmas (ej. plagas) que terminan con los actuales programas de control y exterminio. Como dicen Donaldson y Kymlicka, "somos hipersensibles a cualquier riesgo" que entrañen (2018, p. 391), pero desconocemos los escollos que nosotros les provocamos (ej. vehículos, edificios, vallas eléctricas, pesticidas, etc.). Por lo tanto es "injusto tener una política de tolerancia cero" en relación con aquellos riesgos (2018, p. 391). El resultado es un profundo desequilibrio en su balance. Una forma justa de compartirlos supondrá, por ejemplo, revisar la programación del espacio urbano y suburbano, lo que exigirá modificar los códigos de planeamiento con el fin de evitar o minimizar los daños que les originamos a este grupo de animales. Para apoyar dichas reformas creo útil acudir a las arraigadas, longevas y múltiples concepciones doctrinales que afirman que de la propiedad brotan obligaciones sociales (Ahrens, 1880; Ihering, 1912; Rezzónico, 1927; Barbero, 1967; Alexander, 2013) las que en Argentina encuentran respaldo en su CN, ya que incorporó con jerarquía constitucional la Convención Americana de Derechos Humanos, que establece: "Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social" (inc. 1°, art. 21). A mi juicio, la conocida función social de la propiedad –cuya noción no es pacifica en la literatura pero que tiene una fuerte carga emotiva– alude a los deberes positivos que tiene a cargo el propietario por el solo hecho de serlo, respecto de los miembros de la comunidad. En consecuencia, se cumple con esta función cuando se toma la decisión moral de ejercer el derecho sobre los objetos teniendo en cuenta los intereses de los otros. De ahí que si los animales liminales son incorporados a la sociedad como residentes, el derecho de propiedad deberá armonizarse con los requerimientos básicos que garantiza su estatus político.

Veo un ejemplo concreto en la propuesta del arquitecto argentino Pablo Frasson de diseñar en los bordes de las ciudades o en potenciales lugares, clausuras urbanas, "un espacio físico en la ciudad donde a los animales no humanos se les reconoce su derecho al hábitat digno de acuerdo a sus intereses […] el interés reconocido es el lugar de residencia en el marco de un orden establecido sin la participación directa de los humanos" (2018, p. 131). Se diferencia entonces de las reservas naturales y de las reservas naturales urbanas. Las primeras representan una "guarda de vida silvestre, autóctona en general, desde un enfoque antropocéntrico y especista" y las segundas son "superficies dentro de las ciudades que se destinan a la conservación de determinado hábitat para animales no humanos, pero abiertos al

público para que los humanos puedan interactuar con la vida silvestre" (2018, p. 130). Lo valioso de la clausura urbana es que constituye un lugar físico (que podría llevarse a cabo como una no-intervención o la construcción de un límite fijo para la consolidación de una superficie destinada a uso exclusivo de los animales) que respeta que algunos liminales necesiten de la ausencia humana para alcanzar su plenitud, lo que es vulnerado en la reserva natural urbana por las constantes visitas que recibe (Frasson, 2018). Más cercanos en el tiempo, se sostiene que la propiedad también lleva consigo obligaciones relacionadas a la protección del entorno (Perez Pejcic, 2014). Así, posee una función ambiental o ecológica que es acogida en varios cuerpos legales de América Latina (Perez Pejcic, 2017). La idea es clave para fundamentar y promover proyectos inmobiliarios o urbanísticos que busquen consolidar espacios verdes en la urbe que pueden, a modo ilustrativo, ir desde construir techos o terrazas vivas a implementar cementerios naturales. La concreción de estas obras a pequeña, mediana o gran escala si bien no tendrá quizá directamente en miras beneficiar a los animales liminales, de hecho lo harán, pues les brindará más opciones a la hora de hacer sus vidas. Por otro lado, el derecho de propiedad convive con límites ecológicos cuyo acatamiento concede ventajas para algunos animales. Ejemplo, los dueños de inmuebles colindantes con cualquiera de las orillas de los cauces o sus riberas aptos para el transporte por agua, deben dejar libre una franja de terreno de quince metros de ancho en toda la extensión del curso, en la que no pueden realizar acto alguno que menoscabe aquella actividad (art. 1974 del CCCN). La finalidad histórica del camino de ribera era navegar a la sirga, es decir tirando de una cuerda desde una y otra orilla para que el barco pudiera viajar sobre todo por ríos angostos o río arriba (Allende, 1971; Highton, 1983). Hoy esta forma de conducción de las embarcaciones cayó en desuso gracias al avance de la navegación a motor. Sin embargo, en la actualidad esos senderos forman en su extensión corredores biológicos, territorios que proporcionan conectividad entre diversas áreas. Y si bien se ubica el acento en la importancia que tienen para la conservación de los ecosistemas costeros y la biodiversidad, son fundamentales para la movilidad de muchos animales liminales, hasta silvestres cuyos hábitats han sido rodeados por nuestros asentamientos.

Nuestros deberes positivos para con los animales liminales tienen su contraparte en responsabilidades que podemos imponerles, primeramente asociadas con el control de su *población* y *movilidad*: (1) ellos no son capaces de regular su reproducción como parte de las obligaciones que se derivan de vivir con otros en una comunidad política compartida. Por lo tanto, podría ser preciso moderar su cantidad,

no solo para que la coexistencia sea factible sino también para que podamos asegurarles una buena vida como individuos. Claro que las campañas para manejar la población deberán estar guiadas, en palabras de Donaldson y Kymlicka, por el "espíritu de convivencia" y no por la "deportación o eliminación" (2018, p. 395). Las campañas negativas aparte de no ser éticas no dan los resultados esperados porque matar o relocalizar animales genera un hueco que es cubierto a veces hasta con un número mayor de animales. Y es que, tal como recuerdan los citados autores, las poblaciones se autorregulan en relación con la disponibilidad de recursos (ej. comida, abrigo, espacios para anidar, etc.) y con los peligros que provocan la muerte. Así, si aumentamos las oportunidades los animales liminales las aprovecharán y su población crecerá en consecuencia, bajando, si disminuimos los recursos. Pero si los mantenemos estables y acrecentamos las matanzas, las tazas naturales de reproducción van a ampliarse hasta cubrir ese agujero. En definitiva, la eficacia estriba en limitar las oportunidades y en relación a esto "los humanos parecen esforzarse para proveer de comida y lugares de cría para los animales liminales. El guardado negligente de comida y basura es una de las mayores causas de problemas" (2018, p. 394). Lo dicho no opaca que estemos ante un tema especialmente complejo que dependerá del tipo de animal liminal involucrado y de las circunstancias que lo rodeen y; (2) tampoco los animales liminales son capaces de regular su movilidad a la luz de los derechos de propiedad privada de los otros. Un ratón, una paloma o un murciélago no podrá comprender que no es querido en nuestro hogar o que está ingresando sin permiso, por lo que podemos utilizar diversas estrategias para restringir su acceso, como barreras o redes que no sean perjudiciales para ellos, vallar la propiedad o emplear repelentes benignos (Pluhar, 1995; Donaldson y Kymlicka, 2018). Vigilar su circulación y desincentivar su presencia, al igual que el control poblacional, también es por su propio bien al cumplir la función de prevenir que sufran perjuicios voluntarios o involuntarios en respuesta a un ingreso imprevisto.

Una observación que atañe al principio en examen y que ha planteado la filósofa Eva Meijer es la necesidad de una teoría de la comunicación política con los animales liminales (y también silvestres), pues *Zoopolis* aborda en extenso esta cuestión y el de la representación respecto de los animales domesticados. Señala que "si consideramos a los animales como actores políticos, ya sean ciudadanos, habitantes [residentes] o miembros de comunidades soberanas, también debemos pensar en cómo pueden tener voz en las cuestiones que les conciernen, dentro y entre comunidades" (2012, p. 85). La idea supone abandonar la tan arraigada construcción de los demás

animales como desprovistos de voz –tan repetida a veces por grupos animalistas que utilizan el slogan "somos la voz de los que no tienen voz"–, pues tienen la suya y no guardan silencio frente a nosotros ni entre ellos, por lo que debemos aprender sobre sus lenguajes y pensar en nuevos lenguajes compartidos (2017), basados en la comunicación ya existente entre humanos y animales, en este caso liminales, con el fin de arribar con la mayor precisión posible a términos justos de residencia. Aunque cabe aclarar que "[e]n algunas situaciones, esta comunicación será similar a la comunicación humana (política) e inmediatamente clara para todas las partes involucradas; en otras situaciones, necesitará interpretación y/o traducción" (2012, p. 85). Otra cuestión estrecha con lo anterior es cómo reflejar la agencia política animal y las relaciones entre humanos-animales en instituciones políticas, más su correspondiente representación. Y si bien Donaldson y Kymlicka extienden los conceptos e instituciones democráticos liberales humanos existentes a los demás animales, según Meijer (2012; 2017) es preciso imaginar nuevas formas de representación y nuevas instituciones en donde los animales (liminales) puedan comunicar sus puntos de vista a los humanos.

El tercer principio exige al Estado tomar *medidas antiestigma* con el fin de cuidar que el estatus alternativo que tienen los animales liminales no los haga vulnerables a raíz de su peculiar forma de relacionarse con la comunidad. Tiene que impedir que la residencia sea causa o motivo de estigmas, pues precisamente su concesión supone que dejen de lucir las marcas que hoy pesan sobre ellos (extranjeros, plagas, exóticos invasores, etc.). Para lograr este objetivo, la residencia debe estar rodeada de legislación antidiscriminación que la robustezca e impida que los residentes sean socialmente vistos por su especial manera de vincularse, como carentes de valor, menos importantes o inferiores que otros (humanos o no humanos). Nótese que estas medidas son de vital importancia para evitar que la residencia se convierta en una cuestión de jerarquía/prejuicio que aísle a los animales liminales dejándolos indefensos. La educación cumple un rol vital para la concreción de este punto. Como señalan Donaldson y Kymlicka, tenemos una tendencia a ver a los animales liminales en términos de "sus atributos problemáticos", cuando ignoramos lo beneficiosos que son para nosotros y el entorno (ej. consumen la basura que dejamos, controlan a otras poblaciones liminales, etc.). Un ejemplo claro es el de los murciélagos, quienes son importantes polinizadores y grandes consumidores de insectos no deseados como los mosquitos (Bekoff y Pierce, 2018).

Veamos ahora cómo se podrían conjugar los tres principios en el caso de las palomas urbanas[48]. Ellas son exitosas como especie gracias a su gran recambio poblacional, pero sus vidas individuales resultan muy cortas y colmadas de experiencias negativas. Una manera de protegerlas, de plasmar su derecho a residir y de organizar su presencia para arribar a una convivencia pacífica, es a través de la construcción de palomares en toda la ciudad cerca de los lugares en donde ya se encuentran instaladas para favorecer que se muden a ellos. En estos palomares se les brindará alimento, refugio y cuidados de salud, es decir se les concentrarán de forma intencional los recursos que necesitan. La alimentación tendrá que ser administrada de manera tal que les proporcione vidas saludables pero manteniendo estables las raciones por palomas (hecho que variará dependiendo de otras aves que ingresen al palomar en búsqueda de comida). Vale aclarar que no estamos ante un mecanismo en sí para regular la cantidad de palomas, aunque puede ayudar, sino para tenerlas sanas. Hasta el momento ninguno de los métodos de control poblacional de palomas utilizados puede ser calificado de ético, pues todos en mayor o menor medida las dañan (Kojusner, 2020). El medio más exitoso implementado es no darles de comer, dado que si están mal nutridas no tienen energía suficiente para reproducirse (cortejo, puesta de huevos, etc.), mientras que las que pueden hacerlo (porque logran proveerse alimento), lo hacen de forma pequeña. Sin embargo, no es moralmente aceptable que las dejemos morir de hambre (no haríamos eso si los implicados fueran humanos) a la vez que es incompatible con la asistencia básica que le debemos por pertenecer a nuestras sociedades. La esterilización quirúrgica en machos y hembras parece ser una solución exitosa a largo plazo y respetuosa del bienestar animal aunque todavía no puede hacerse masivamente (Kojusner, 2020). Mientras esperamos a que este método se consolide u otros moralmente válidos surjan, entiendo que los palomares pueden contribuir al tema: (a) centralizando los recursos y por tanto disminuyendo los conflictos de intereses provenientes de la diseminación de palomas en toda la ciudad en búsqueda de oportunidades; (b) facilitando el avance de estrategias de control benigno que no provoque una pérdida de fidelidad al palomar. Por ejemplo, se sabe que el cambio de huevos les causa problemas a las palomas aunque se desconoce si hay alguna manera de hacerlo que no las dañe. En este y otros casos, el palomar al reunir a las palomas, ayudaría al seguimiento y desarrollo de las investigaciones; (c) promoviendo un cambio de percepción en los humanos al ser

[48] Agradezco profundamente los aportes y correcciones que me hiciera la Vet. Nuria Kojusner sobre el bienestar de las palomas y cómo deberían implementarse los palomares.

símbolos que encarnan la comunidad mixta en la que vivimos y espacios que pueden ser aprovechados para difundir información y educar sobre: (i) la vida e historia de las palomas con el fin de limpiar los estigmas sociales que pesan sobre ellas; (ii) las razones de por qué no debemos alimentarlas en otro sitio diferente a los palomares; y (iii) la comida que podemos brindarles (no cualquier cosa que llevemos de nuestras casas, por ejemplo migas de pan) y en qué cantidad. Por último, esta clase de proyectos incluso pueden ser buenas oportunidades para generar puestos de trabajo, ya que se necesitará que los palomares sean mantenidos, las palomas asistidas, la información difundida, etc. El perfil de los trabajadores deberá ser compatible con el objetivo de la propuesta, esto quiere decir gente que disfrute de la presencia de las palomas y que su vocación o deseo sea ayudarlas. Sin perjuicio, los puestos tendrán que ser supervisados para evitar malos manejos o actitudes negligentes.

Repasados los principios que hacen a la residencia justa, es pertinente señalar que las críticas que se le formulan son las que usualmente pesan sobre *Zoopolis* (he explicando las mismas en nota al pie por cuestiones de extensión) y en particular algo visto al principio del trabajo, y es que agrupar en una sola categoría a animales tan distintos llevaría a que los derechos y deberes que tengamos para con ellos puedan diferir enormemente entre especies e individuos (Meijer, 2012). Sin embargo, se admite que "[l]a introducción de los animales liminales como un nuevo grupo no solo aclara teóricamente, sino también políticamente. Estos animales son los menos reconocidos desde una perspectiva legal y moral y a menudo se los ve como intrusos y/o plagas en entornos urbanos, lo que conduce a una amplia gama de abusos e injusticias. Definirlos como grupo puede aclarar los problemas subyacentes y estructurar las políticas gubernamentales" (Meijer, 2012, p. 85). Por eso los aportes de Donaldson y Kymlicka son sumamente valiosos, pues el enfoque político que le imprimen a la cuestión: (1) procura que la reflexión acerca de si les debemos algo a los animales liminales fluya libre de los estigmas, estereotipos y prejuicios que la han gobernando hasta el momento; (2) es adecuado al estar pensando teniendo en cuenta las características generales de los animales liminales, diversidad de origen y formas especiales de vincularse con nuestras comunidades; (3) no solo implica descartar respuestas violentas como los actuales programas de control y erradicación –que aparte de ser especistas, son costosos, poco efectivos y ponen en riesgo a muchos otros seres ajenos a tales programas–sino también incorporar sus intereses en nuestras decisiones colectivas; (4) constituye un marco novedoso para repensar los conflictos de intereses entre humanos y animales liminales

que pone en juego nuestra creatividad en la búsqueda de soluciones que tengan en cuenta sintiencia y pertenencia; y (5) arroja claridad sobre los tipos de deberes positivos que tenemos hacia ellos, por más que puedan llegar a variar según contexto y animal/es involucrado/s, tal como observan sus críticos.

7. Conclusiones

A lo largo del trabajo intenté aproximarme a la estigmatización que sufren los animales liminales para obtener una mejor comprensión de su pobre (cuando no es nula) consideración moral, legal y política. Para cerrar, subrayo algunas cuestiones:

Primero, no debemos subestimar el contexto discursivo adverso en el que se encuentran atrapados los animales liminales, esto es de profunda importancia para dimensionar el desafío que significa pensar herramientas que permitan garantizarles la satisfacción de sus intereses básicos. Los discursos que moldean la imagen genérica de los demás animales los presentan como radicalmente diferentes e inferiores a los humanos, pilares necesarios para la configuración de las más creativas formas de opresión y violencia. En el caso de los liminales se le suman ciertas particularidades que hacen a la especial forma en que son perjudicados y que derivan de creer que las sociedades en que somos parte solamente vive nuestra especie. Partiendo de ahí, les negamos la pertenencia misma a la comunidad en la que habitan, siendo marcados como extranjeros cuya presencia es ilegítima. Así, cuando su invisibilidad cotidiana se hace a un lado, su existencia cobra la forma de plagas o exóticos invasores a erradicar.

Segundo, los programas de control poblacional violento y exterminio de animales liminales aunque se apoyen en evidencias científicas que prueben que estos causan perjuicios (ej. al bienestar urbano, ambiente, a la biodiversidad, etc.), no son soluciones objetivas (desvinculadas de la Ética) tal como se muestran al público. La producción de esas pruebas son fruto de corrientes éticas que oscilan entre el antropocentrismo moral, antropocentrismo ambiental, biocentrismo o alguna vertiente de las éticas holistas (ej. ecocentrismo). Entonces, qué investigar, por qué y cómo recortar el tema son decisiones morales guiadas por la adhesión implícita o explícita a esas posiciones. Y aun cuando podamos llegar a decir que los datos aportados son confiables, el qué hacer con ellos es también una decisión moral hoy teñida por aquellas posturas. Por consiguiente, los referidos programas son susceptibles de valoración moral.

Tercero, los seres que debemos tener en cuenta en nuestras decisiones morales son los que pueden verse afectados tanto positiva como negativamente. Ergo, el criterio moralmente relevante en estas decisiones será contar con una característica que permita afirmar que el/los abarcado/s por las consecuencias de la decisión tiene/n intereses y que por eso pueden ser favorecidos o dañados. Esa propiedad es la sintiencia, la capacidad de tener experiencias subjetivas como mínimo de placer y dolor, rasgo que según el estado actual de la ciencia presentan la mayoría de los animales. Así, la sintiencia es un pre-requisito para hablar de subjetividad e intereses. Utilizar criterios ajenos a ella en las decisiones morales que anulen intereses elementales de los seres sintientes involucrados, serán arbitrarios y constituirán según el caso situaciones de especismo antropocéntrico o antropocentrista. De ahí que los programas de control violento y erradicación de animales liminales sintientes sean moralmente reprochables.

Cuarto, y último, un cambio *auténtico* en la forma en que pensamos y tratamos a los animales liminales exige reconocer que fuimos los principales impulsores de su presencia y que integramos sociedades interespecies. En virtud de las relaciones que mantienen con nosotros y nuestras comunidades, Donaldson y Kymlicka proponen considerarlos corresidentes a los fines de asegurarles un núcleo de derechos positivos elementales (aparte de los negativos que les corresponden por ser seres sintientes). El modelo de residencia brinda un marco fructífero para interactuar con aquellos en forma justa y seguir trabajando en alternativas éticas para la convivencia, sustituyendo los programas hegemónicos de control violento y erradicación. Sin perjuicio, los conceptos que ofrecen en *Zoopolis* no proporcionan una fórmula mágica para resolver todos los dilemas que tenemos y tendremos con este grupo, pero pensar en términos de residencia "clarifica los objetivos y precauciones que deberían guiar nuestro juicio" (2017, p. 138). Y aunque creamos válido ese modelo, en rigor de verdad no podemos vaticinar si con el transcurso del tiempo algunos liminales "no harán la trayectoria de la residencia hacia alguna forma más cercana de cociudadanía" (2018, p. 390).

Bibliografía

Ahrens, H. (1880). *Enciclopedia jurídica o exposición orgánica de la Ciencia del Derecho y el Estado*, Madrid: Librería de Victoriano Suárez, t. III.

Aguirre Muñoz, A., Mendoza Alfaro, R. (Autores responsables) (2009). Especies exóticas invasoras: impactos sobre las poblaciones de flora y fauna, los procesos ecológicos y la economía. *Capital Natural de México: Estado de conservación y tendencias de cambio* (Vol. 2), México: Conabio, 277-318.

Alexander, G.S. (2013). Pluralismo y propiedad. En D. Bonilla Maldonado (Coord.), *La función social de la propiedad* (pp. 29-71). Argentina: Eudeba.

Allende, G.L. (1971). *Derecho de aguas con acotaciones hidrológicas*. Argentina: Editorial Universidad de Buenos Aires.

Alpi, A., Amrhein, N., Bertl. A., Blatt, M.R., Blumwald, E. , Cervone, F., Dainty, J., De Michelis, M.I., Epstein, E., Galston, A.W., Goldsmith M.H.M, Hawes, C., Hell, R., Hetherington, A., Hofte, H., Juergens, G., Leaver, C.J., Moroni, A., Murphy, A., Oparka, K., Pierdomenico Perata, P.,…Wagner, R. (2007). Plant neurobiology: no brain, no gain? *Trends in Plant Science*, 12(4), 135-136.

Álvarez-Romero, J. y Medellín R.A. (2005). Rattus rattus. *Vertebrados superiores exóticos en México: diversidad, distribución y efectos potenciales*. México: Instituto de Ecología, Universidad Nacional Autónoma de México. Bases de datos SNIB-CONABIO. Proyecto U020.

Alvedro A., Bellomo C., Suárez-Alvarez R., Toranzo A. I., Salas, H.D., Padula, P.J., Canteros, C. y Suárez, O.V. (2015). Implicancia sanitaria de la infección por Hantavirus e en roedores y murciélagos en la Ciudad de Buenos Aires. *Revista Argentina de Zoonosis y Enfermedades Infecciosas Emergentes*, X(2), 65-66.

Arauz Castex, M. (1974). *Derecho civil. Parte general* (tomo I). Buenos Aires: Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales.

Argüelles Rozada, I. (2019). Las fronteras de los deberes humanos hacia los animales. un análisis de zoopolis. *Aporía: Revista Internacional de Investigaciones Filosóficas*, (17), 49-64.

Arlotti, R. (2003). *Vocabulario técnico y científico de la política*. Argentina: Dunken.

Attfield, R. (2009). Biocentrism. En B. J. Callicott y R. Frodeman (Eds.), *Encyclopedia of environmental ethics and philosophy* (vol.1, pp. 97-100), USA: Macmillan Reference.

Balcombe, J. (2018). *El ingenio de los peces*. España: Ariel.

Barbero, D. (1967). *Sistema del derecho privado* (tomo II), Buenos Aires: Ediciones jurídicas Europa-América.

Bekoff, M. y Pierce, J. (2018). *Agenda para la cuestión animal. Libertad, compasión y coexistencia en la era humana*, España: Akal.

Boardman, W.S., Baker, M.L., Boyd, V., Crameri, G., Peck, G.R., Reardon, T., Smith, I.G., Carague, C.G. y Prowse, T.A. (2020). Serological evidence of exposure to a coronavirus antigenically related to Severe Acute Respiratory Syndrome virus (SARS-CoV-1) in the Grey-headed flying fox (*Pteropus poliocephalus*). *Transboundary and Emerging Diseases*. Manuscrito de autor aceptado. https://doi.org/10.1111/tbed.13908

Boni, M. F., Lemey P., Jiang, X., Tsan-Yuk Lam, T., Perry, B.W., Castoe, T.A., Rambaut, A. y Robertson, D.L. (2020). Evolutionary origins of the SARS-CoV-2 sarbecovirus lineage responsible for the COVID-19 pandemic. *Nature Microbiology*, 5, 1408-1417.

Borsellino, L. (2015). Animales liminales en la urbe. Espacios, resistencia y convivencia, *Revista Latinoamericana de Estudios Críticos Animales*, I(II), 74-95.

Broswimmer, F. J. (2007). *Ecocidio. Breve historia de la extinción en masa de las especies* (Trad. de Francisco Páez de la Cadena). Navarra: Laetoli.

Casal, P. (2018). Los derechos homínidos. Una defensa ecuménica. *Daimon: Revista Internacional de Filosofía*, (73), 7-25.

Castro-Díez, P. y Alonso, Á. (2019). Las invasiones biológicas: un problema global. En J. Junoy (Ed.). *Especies exóticas invasoras*. España: Cátedra Parques Nacionales. Universidad de Alcalá.

Chapin III, F.S. y Starfield, A.M. (1997). Time lags and novel ecosystems in response to transient climate change in Arctic Alaska, *Climatic Change*, 35(4), 449-461.

Cigman, R. (1981). Death, Misfortune and Species Inequality, *Philosophy & Public Affairs*, (10), 47-54.

Cochrane, A. (2013). Cosmozoopolis: The Case Against Group-Differentiated Animal Rights. *Law, Ethics and Philosophy*, (1), 127-141.

Cortés Cortés, M.E. (2020). Coronavirus zoonótico SARS-CoV-2: La búsqueda del misterioso hospedero intermediario, *Revista Medica Herediana*, 31(2), 138-140.

Darwin, C. (2016). *El origen del hombre* (Trad. y Ed. Joandomènec Ros). España: Austral.

Darwin, C. (1992). *El origen de las especies* (Trad. J. P. Marco). España, Planeta.

Davis, M.A., Chew, M.K., Hobbs R.J, Lugo, A.E., Ewel, J.J., Vermeij, G.J., Brown, J.H., Rosenzweig, M.L., Gardener, M.R., Carroll, S.P., Thompson, K., Pickett, S.T.A., Stromberg, J.C., Del Tredici, P., Suding, KN, Ehrenfeld J.G., Grime, J.P., Mascaro, J., Briggs, J.C. (2011). Don't judge species on their origins, *Nature*, (474), 153–154.

della Rocca, G., Di Salvo, A., Giannettoni, G. y Goldberg, M. E. (2015). Pain and Suffering in Invertebrates: An Insight on Cephalopods, *American Journal of Animal and Veterinary Sciences*, 10(2), 77-84.

Derrida, J. (2008). *El animal que luego estoy si(gui)endo*. Madrid: Trotta.

Donaldson, S. y Kymlicka, W. (2018). *Zoopolis. Una teoría política para los derechos de los animales* (Trad. S. Pezzetta). Buenos Aires: Ad Hoc.

Donaldson, S. y Kymlicka, W. (2017). De Polis a Zoopolis: una teoría política del derecho animal. En M.M. Andreatta, S. Pezzetta y E.R. Higuera (Eds.), *Crítica y animalidad: cuando el otro aúlla* (pp. 113-140). Argentina: Editorial especializada en estudios críticos animales. https://www.institutoleca.org/editorial/

Dorado Alfaro, D. (2015). *El conflicto entre la ética animal y la ética ambiental: bibliografía analítica* (tesis de doctorado). Universidad Carlos III de Madrid, España, Getafe.

Eisemann, C.H., Jorgensen, W. K., Merritt, D. J., Rice, M. J., Cribb, B. W., Webb, P. D. y Zalucki, M. P. (1984). Do insects feel pain? – A biological view, *Experentia*, 40(2), 164-167.

Elias, D.J. (1984). *Roedores como plagas de productos almacenados; control y manejo*, Serie: Tecnología Poscosecha 3, Chile: Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe.

Elwood, R.W. (2011). Pain and suffering in invertebrates? *Institute of Laboratory Animal Resources Journal*, 52(2), 175-184.

Falk-Peterson, J., Bohn, T., Sandlund, O.T. (2006). On the numerous concepts in invasion biology. *Biological Invasions*, (8), 1409-1424.

Faria, C. (2012). Muerte entre las flores: el conflicto entre el ecologismo y la defensa de los animales no humanos. *Viento Sur*, (125), 67-76.

Faria, C. y Paez, E. (2014). Anthropocentrism and speciesism: conceptual and normative issues. *Revista de Bioética y Derecho*, (32), 95-103.

Fasanaella, M. y Lizarralde, M. (2016). Castores ¿Un riesgo de invasión que inquieta a la Patagonia Norte?. *Desde la Patagonia, Difundiendo Saberes*, *13*(21) 2-7.

Ferrater Mora, J. (2015). *Diccionario de filosofía*. (tomo II E-J). España: Ariel.

Francione, G. L. y Charlton, A. (2019). *Derechos animales: El enfoque abolicionista*. USA: Exempla Press.

Frasson, P. (2018). Clausuras urbanas y hábitat digno para animales no humanos silvestres y liminales. *Revista Latinoamericana de Estudios Críticos Animales*, I(V), 122-133.

Frasson, P. (2019). Animales no humanos y suburbios de baja densidad. *Question/Cuestión*, 1(64), 1-8.

Gatti, E. (1992). *Derechos subjetivos y relaciones jurídicas*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

Gatti, E. y Alterini, J. H. (2005). *El derecho real. Elementos para una teoría general.* (2ª ed.). Buenos Aires: LexisNexis-Abeledo-Perrot.

Ge, XY., Li, JL., Yang, XL. et ál. (2013). Isolation and characterization of a bat SARS-like coronavirus that uses the ACE2 receptor. *Nature*, 503, 535-538.

Gerber, P.J., Steinfeld, H., Henderson, B., Mottet, A., Opio, C., Dijkman, J., Falcucci, A. & Tempio, G. (2013). *Tackling climate change through livestock – A global assessment of emissions and mitigation opportunities*. Rome: Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO).

Giacchino, A., Orozco, M.M., Bertonatti, C., Di Nucci, D.L., Homberg, M., Ibáñez, H. (2020). *COVID-19. La pérdida de biodiversidad y el riesgo para la salud humana*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fundación de Historia Natural Félix de Azara, Universidad Maimónides.

Goffman, E. (1970). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu.

Goodpaster, K. E. (1978). On Being Morally Considerable. *Journal of Philosophy*. (75), 308-325.

Haag-Wackernagel, D. y Moch, H. (2004). Health hazards posed by feral pigeons. *Journal of Infection* (48), 307-313.

Hallström, E., Carlsson-Kanyama, A. y Börjesson, P. (2015). Environmental impact of dietary change: a systematic review. *Journal of Cleaner Production*, 91, 1-11.

Hargrove E. C. (1992). Foundations of Wildlife Protection Attitudes. En E.C. Hargrove (Ed.). *The Animal Rights/Environmental Ethics Debate: The Environmental Perspective*

(pp. 151-83). Albany: State University of New York.

Highton, E.I. (1983). *Dominio y usucapión* (primera parte). Argentina: Hammurabi.

Horta Álvarez, Ó. (2007). *Un desafío para la bioética. La cuestión del especismo* (Tesis de doctorado). Faculdade de Filosofía Departamento de Lóxica e Filosofía Moral Universidade de Santiago de Compostela, España.

Horta, O. (2012). Tomándonos en serio la consideración moral de los animales: más allá del especismo y el ecologismo. En J. Rodríguez Carreño (Ed.). *Animales no humanos entre animales humanos*. (pp.191-226). España: Madrid: Plaza y Valdés.

Horta, O. (2013). Zoopolis, Intervention, and State of Nature. *Law, Ethics and Philosophy*, (1), 113-125.

Ihering, R. v. (1912). *El espíritu del derecho romano en las diversas fases de su desarrollo* (tomo IV), Madrid: Bailly-Bailliere.

Jerolmack C. (2008) How pigeons became rats: the cultural-spatial logic of problem animals, *Social Problems*, 55(2):72-94.

Johnson, L. (1991). *A Morally Deep World: An Essay on Moral Significance and Environmental Ethics*, New York: Cambridge University Press.

Kelsen, H. (1979). *Teoría pura del derecho*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Kojusner, N. (2020). *El desafío de las palomas urbanas para el Bienestar Animal. Control ético de población, convivencia responsable con especies liminales* (Tesis de

Especialización en Bienestar Animal). Facultad de Ciencias Veterinarias, Universidad de Buenos Aires, Argentina. Sin publicar.

Lara, F. y Campos, O. (2015). *Sufre, luego importa. Reflexiones éticas sobre los animales*. España: Plaza y Valdés.

Leopold, A. (2000). *Una ética de la tierra*. Madrid: los Libros de la Catarata.

Linkola, P. (2011). *Can Life Prevail? A Radical Aproach to the Environmental Crisis*. Arktos.

Lippmann, W. (1922). *Public Opinion*. New York: Harcourt, Brace & C.

Llambías, J.J., (2009). *Tratado de Derecho Civil. Parte General*. (tomo I). Buenos Aires: AbeledoPerrot.

Llorente Bousquets, J. y Michán Aguirre, L. (2000). El concepto de especie y sus implicaciones para el desarrollo de inventarios y estimaciones en biodiversidad. En F. Martin Piera, J.J. Morrone y A. Melic (Eds.). *Hacia un proyecto CYTED para el Inventario y Estimación de la Diversidad entomológica en Iberoamérica: PrIBES 2000*. (vol. 1, pp. 87-96). Monografías Tercer Milenio, Zaragoza.

Machovina, B., Feeley, K.J. y Ripple, W. J. (2015). Biodiversity conservation: The key is reducing meat consumption. *Science of the Total Environment*, 536, 419-431.

Marion, L. (2013). Is the Sacred ibis a real threat to biodiversity? Long-term study of its diet in non-native areas compared to native areas. *Comptes Rendus Biologies*, 336(4), 207-220.

Mattar, S. y González, M. (2018). Zoonotic emergence of coronavirus: a potential public risk for Latin America, *Revista MVZ Córdoba*, 23(3), 6775-6777.

Matthews, S. y Brand, K. (2005). *Sudamérica invadida: El creciente peligro de las especies exóticas invasoras*. Kirstenbosch, Sudáfrica: Ediciones Global Invasive Species Programme.

Mayr, E. (1996). What Is a Species, and What Is Not?. *Philosophy of Science*, 63(2), 262-277.

Meijer, E. (2012). Animal Politics and Political Animals, *Krisis: Journal for contemporary philosophy*, (2), 83-87.

Meijer, E. (2017). *Political animal voices*. (Tesis de doctorado). Faculty of Humanities (FGw). Amsterdam School for Cultural Analysis (ASCA).

Menachery, V.D., Yount, B.L., Debbink, K., Agnihothram, S., Gralinski, L.E., Plante, J.A., Graham, R.L., Scobey, T., Ge, X.Y., Donaldson, E.F., Randell, S.H., Lanzavecchia, A., Marasco, W.A., Shi, Z.L. y Baric, R.S. (2015). A SARS-like cluster of circulating bat coronaviruses shows potential for human emergence, *Nature Medicine*, 21, 1508-1513.

Morín, E. y Hulot, N. (2007). *El año I de la era ecológica*. Paidós: Barcelona.

Morton, T. (2007). *Ecology without Nature*. Cambridge, MA and London: Harvard University Press.

Mosterín, J. (1998). *¡Vivan los animales!*. España: Editorial Debate.

Moyano Fernández, C. (2018). ¿Alimentarnos libremente o por igual? Solidaridad e identidad. *Revista de Bioética y Derecho. Perspectivas Bioéticas*, (42), 89-104

Muñoz-Jiménez, J.L. y Alcántara-Carbajal, J.L. (2017). La cotorra argentina (Myiopsitta monachus) en el Colegio de Postgraduados: ¿una especie invasiva?. *Huitzil, Revista Mexicana de Ornitología*, 18(1), 38-52.

Narveson, J. (2001). *The Libertarian Idea,* Peterborough, Ontario: Broadview Press.

Nelson, M. P. (2009). Holism. En B.J. Callicott y R. Frodeman (Eds.). *Encyclopedia of environmental ethics and philosophy*. (Vol. 1, pp. 490-493). USA: Macmillan Reference.

Nino, C.S. (1997). *La constitución de la democracia deliberativa.* Buenos Aires: Gedisa.

Nino, C. S. (2017). *Introducción al análisis del derecho*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Astrea.

Norton, B. G. (1984). Environmental Ethics and Weak Anthropocentrism. *Environmental Ethics*, 6(2),131-148.

Nowak, R.M. (1991). *Walker's mammals of the world*, Baltimore, Maryland, EUA: The Johns Hopins University Press.

Nussbaum, M.C. (2016). *Las fronteras de la justicia. Consideraciones sobre la exclusión*. España: Paidós.

Olalla, A., G. Ruiz, I. Ruvalcaba y R. Mendoza. 2009. Palomas, especies invasoras.

CONABIO. Biodiversitas, 82, 7-10.

Osuna Mascaró, A.J. y Monsó, S. (2020). Los animales entienden la muerte más de lo que se pensaba. *The Conversation. Academic rigor, journalistic flair*. https://theconversation.com/los-animales-entienden-la-muerte-mas-de-lo-que-se-pensaba-147858

Passmore, J. (1978). *La responsabilidad del hombre frente a la naturaleza*. España: Alianza Universidad.

Pearce, F. (2015). *The New Wild: Why Invasive Species Will Be Nature´s Salvation*, Boston: Beacon Press.

Perez Pejcic, G. (2014). Primer ensayo sobre la función ambiental de la propiedad. *Lecciones y Ensayos*, 92, 129-169.

Perez Pejcic, G. (2017). Segundo ensayo sobre la función ecológica de la propiedad. En L.M.R. Garrido Cordobera y G. Perez Pejcic (Dir.). *Derechos de incidencia colectiva. Estudios desde el Código Civil y Comercial*. (pp. 215-292). Buenos Aires: Aldina editorial.

Perez Pejcic, G. (2019). *Crítica al trato legal que reciben los demás animales*. (Tesis de Maestría en Filosofía del Derecho). Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Argentina. Sin publicar.

Pezzetta, S. (2016). El lenguaje y sus funciones. Conceptos teóricos y aplicaciones en la investigación sobre la enseñanza del Derecho. *Academia: Revista sobre enseñanza del Derecho*, 14(27), 131-162.

Pezzetta, S. (2017). Aportes teóricos para la discusión sobre los animales no humanos como sujetos de derecho. *Revista Latinoamericana de Estudios Críticos Animales*, II(IV), 16-40.

Pezzetta, S. (2018a). Derechos fundamentales para los demás animales. Especismo, igualdad y justicia interespecies. *Lecciones y ensayos*, (100), 69-104.

Pezzetta, S. (2018b). Una teoría del derecho para los animales no humanos. Aportes para la perspectiva interna del Derecho. *Revista de Bioética y Derecho: Perspectivas Bioéticas*, 44, 163-177.

Pezzetta, S. (2020). La disputa sobre los derechos de los demás animales. El caso del zoológico de la ciudad de Buenos Aires. *Aposta: Revista de Ciencias Sociales*, (87), 106-139.

Pluhar, E.B. (1995). *Beyond prejudice. The Moral Significance of Human and Nonhuman Animals*. Durham and London: Duke University Press

Polop, J., Priotto, J., Steinmann, A., Provensal, C., Castillo, E., Calderón, G., Enría, D.,

Sabattini, M. y Coto, H. (2003). *Manual de control de roedores en municipios*. Fundación Mundo Sano. Buenos Aires

Ramos, C. (2008). Los hantavirus causantes de la fiebre hemorrágica con síndrome renal y del síndrome pulmonar. *Salud pública de México*, 50(4), 334-340.

Regan, T. (2016). *En defensa de los derechos de los animales*. México: Fondo de Cultura Económica, Universidad Nacional Autónoma de México.

Rezzónico, L. M. (1927). *El Código Civil Argentino y el Concepto Actual del dominio*, Buenos Aires: Restoy & Doeste.

Rivera, J. C. y Crovi, L. D. (2019). *Derecho civil y comercial. Parte general*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: AbeledoPerrot.

Rodríguez, J.P. (2001). La amenaza de las especies exóticas para la conservación de la biodiversidad Suramericana. *Interciencia*, *26*(10), 479-483.

Rodríguez Carreño, J. (2016). *La relación entre las dicotomías cultura-naturaleza, hombre-mujer y humano-animal en el pensamiento feminista*. (Tesis de doctorado). Facultad de filosofía, Universidad Complutense de Madrid, España.

Roesler, I. y Fasola, L. (2020). Impacto de las represas sobre el Río Santa Cruz en las poblaciones del Críticamente Amenazado Macá Tobiano (*Podiceps gallardoi*). *Aves Argentinas*.https://www.avesargentinas.org.ar/sites/default/files/Impacto%20represas%20Informe.pdf

Rorty, R. (1990). *El giro lingüístico*. España: Paidós.

Russo, E. Á. (2011). *Teoría General del Derecho. En la modernidad y en la postmodernidad*. Argentina: AbeledoPerrot.

Ryder, R. (1971). Experiments on Animals. En S. Godlovitch, R. Godlovitch y J. Harris (Eds.). *Animals, Men and Morals: An Inquiry into the maltreatment of non-humans* (pp.41-82). New York: Grove Press Inc.

Ryder, R. (2011). *Speciesism: Painism and Hapiness: A Morality for the Twenty-First Century*. USA: Imprint Academic.

Sagoff, M. (1984). Animal liberation and Environmental Ethics: Bad Marriage, Quick Divorce. *Osgoode Hall Law Journal*, 22(2), 297-307.

Scavino, D. (2007). *La filosofía actual. Pensar sin certezas*, Argentina: Paidós.

Schaeffer, J. M. (2009). *El fin de la excepción humana* (Trad. de Víctor Goldstein). Argentina: Fondo de Cultura Económica.

Schlaepfer M.A., Sax, D.F. y Olden J.D. (2010). The Potential Conservation Value of Non-Native Species. *Conservation Biology*, 25(3), 428-437.

Schüttler, E. y Karez, C.S. (2008). *Especies exóticas invasoras en las Reservas de Biosfera de América Latina y el Caribe. Un informe técnico para fomentar el intercambio de experiencias entre las Reservas de Biosfera y promover el manejo efectivo de las invasiones biológicas*. Uruguay: Editoriales UNESCO.

Schiavini, A., Carranza, M. L., Deferrari, G., Escobar, J., Malmierca L. y Pietrek, A. G. (2016). Erradicación de especies invasoras: ciencia, actitud y entendimiento. El castor en Tierra del Fuego. *Mastozoología Neotropical*, *23*(2):279-288.

Schweitzer, A. (1962). *Filosofía de la civilización. Civilización y ética*. (tomo II). Buenos Aires: Editorial Sur.

Seastedt T., Hobbs, R.J., Suding, K.N. (2008). Management of novel ecosystems: are novel approaches required?. *Frontiers in Ecology and Environment*, 6, 547-553.

Sherwin, C.M. (2001). Can invertebrates suffer? Or, how robust is argument-by-analogy? *Animal Welfare*, 10, 103-118.

Singer, P. (1999). *Liberación animal*. España: taurus.

Spickler, A. R., Roth, J.A., Galyon, J., Lofstedt, J. y Lenardón, M.V., (2010). *Enfermedades exóticas y emergentes de los animales*. USA: Center for Food Security and Public Health.

Springmann, M., Godfraya, H. C. J., Raynera, M., y Scarborougha, P. (2016). Analysis and valuation of the health and climate change cobenefits of dietary change. *Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America,* 113(15), 4146-4151.

Steinfeld, H. et ál. (2006), *Livestock's long shadow: environmental issues and options*. Rome: Food and Agriculture Organization of the United Nations.

Stibbe, A. (2001). Language, Power and the Social Construction of Animals. *Society & Animals*, *9*(2), 145-161.

Stuart, S.N, Chanson J.S, Cox, N.A, Young, B.E, Rodrigues, A.S.L, Fischman, D.L, y Waller R.W (2004). Status and trends of amphibian declines and extinctions worldwide. *Science*, 306, 1783-1786.

Suárez, P. (2017). Animales, incapaces y familias multi-especies. *Revista Latinoamericana de Estudios Críticos Animales*, II(IV), 58-84.

Swyngedouw, E. (2015). *La naturaleza no existe. La sostenibilidad como síntoma de una planificación despolitizada*. Argentina: puenteaéreo.

Templado, J. (2019). Problemática y controversia asociada a las especies marinas introducidas: el mediterráneo como ejemplo. En J. Junoy (Ed.). *Especies exóticas invasoras*. España: Cátedra Parques Nacionales. Universidad de Alcalá.

Torres Aldave, M. (2015). *La teoría de los derechos de los animales de Martha Nussbaum en el contexto de la ética contemporánea. Un estudio filosófico sobre su validez y reformulación* (Tesis de doctorado). Departamento de Filosofía de los Valores y Antropología social, Universidad del País Vasco, San Sebastián-Donostia.

Valencia Ávalos, S. (1991). El problema de la especie. *Ciencias*, (24), Universidad Nacional Autónoma de México, 12-22.

Van Dijk, T. (1993). Discourse and cognition in society. D. Crowley y D. Mitchell. *Communication Theory Today*, (pp.107-126). Oxford: Pergamon Press.

Van Dijk, T. (Ed.) (1997). *Discourse studies: A Multidisciplinary Introduction*. London, Thousand Oaks and New Delhi, Sage.

Vellend, M., Harmon L.J., Lockwood, J.L., Mayfield, M.M., Hughes A.R., Wares. J.P. y Sax. D.F. (2007). Effects of Exotic species on Evolutionary Diversification. *Trends in Ecology and Evolution*, 22(9), 481-488.

Vernengo, R. J. (1971). *Temas de Teoría General del Derecho*. Buenos Aires: Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales.

Warren, C.R. (2007), Perspectives on the "alien" versus "native" species debate: a critique of concepts, language and practice. *Progress in Human Geography*, (31), 427-446.

Wenar, L. (2020). Rights. En E.N. Zalta (Ed.). *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*. https://plato.stanford.edu/archives/spr2020/entries/rights/

Willett. C. (2018). *Ética interespecie*, Argentina: Editorial Latinoamericana Especializada en Estudios Críticos Animales. https://www.institutoleca.org/editorial/

Wise, S.M. (2018). *Sacudiendo la jaula. Hacia los Derechos de los animales*, España, Valencia: tirant lo Blanch.

Wolf, U. (2014). *Ética de la relación entre humanos y animales*. España: Plaza y Valdés.

Artículos publicados en periódicos

Angier, N. (8 de Julio de 1991). New York's Tough Pigeons Fight Predators for Survival. *New York Times*, https://www.nytimes.com/1991/07/08/ nyregion/new-york-s-tough-pigeons-fight-predators-for-survival.html

Drovetto. J. (19 de octubre 2017). La ardilla exótica que se volvió una plaga en la Provincia. *La Nación*. https://www.lanacion.com.ar/sociedad/la-ardilla-exotica-que-se-volvio-una-plaga-en-la-provincia-nid2073627/

El visón americano se convirtió en una plaga difícil de controlar para los ecosistemas patagónicos (7 de noviembre 2016). *Telam*. https://www.telam.com.ar/notas/201611/169631-vison-americano-plaga-ecosistemas-patagonicos.html

Hay millones de murciélagos en Buenos Aires y aumenta el temor en la cuarentena (8 de abril de 2020). *Perfil*. https://www.perfil.com/noticias/equipo-de-investigacion/coronavirus-murcielagos-ciudad-buenos-aires-aumentaron-llamados-para-sacarlos.phtml

Helen, B. (6 de febrero de 2001). City Pigeons: Coo or Shoo? *The Dominion*. Wellington, New Zealand, 9.

Invasión de conejos en Ushuaia: por qué y cómo van a fumigarlos (20 de mayo 2020). *Weekend. Perfil*. https://weekend.perfil.com/noticias/fauna/invasion-de-conejos-en-ushuaia-por-que-y-como-van-a-fumigarlos.phtml

Kelley, T. (10 de enero de 2000). From Lowly Pigeon, Lessons in Birds (and Bees); In Study of Mating Habits, Third Graders Seek Key to the Diversity of a Species. *New York Times*. https://www.nytimes.com/2000/01/10/nyregion/lowly-pigeon-lessons-birds-bees-study-mating-habits-third-graders-seek-key.html

Niebla, K. (5 de abril de 2020). Coronavirus en Argentina: las ratas y otras plagas ganan las calles porteñas en busca de comida. *Clarín*. https://www.clarin.com/ciudades/coronavirus-argentina-ratas-plagas-ganan-calles-portenas-busca-comida_0_bzNSU98e9.html

Paci, J. (3 de octubre 2012). Las plagas porteñas: palomas, murciélagos y roedores. *La Nación*. https://www.lanacion.com.ar/buenos-aires/las-tres-plagas-portenas-palomas-ratas-y-murcielagos-nid1513820/

Plagas: controlan aves con radiofrecuencia. *La Nación*. (15 de julio 2017). https://www.lanacion.com.ar/economia/campo/plagas-controlan-aves-con-radiofrecuencia-nid2042681/

Problemas para los vecinos. Los estorninos son una plaga en La Plata: hay unos 30.000. (21 de marzo de 2016). *Clarín*. https://www.clarin.com/sociedad/estorninos-plaga-Plata_0_4yLfsA_Te.html

San Martín vuelve a soltar halcones peregrinos para controlar la plaga de palomas. (9 de noviembre 2018). *Los Andes*. https://www.losandes.com.ar/san-martin-vuelve-a-soltar-halcones-peregrinos-para-controlar-la-plaga-de-palomas/

Sousa Dias, G. (20 de octubre de 2016).Combate a una especie sin predadores. Los castores del Sur están fuera de control y por primera vez buscarán erradicarlos. *Clarín*. https://www.clarin.com/sociedad/castores-sur-primera-buscaran-erradicarlos_0_By5w3uryx.html

Temor en Bariloche por una "invasión" de jabalíes a semanas de la temporada de verano (4 de noviembre 2019). *Clarín*. https://www.clarin.com/sociedad/temor-bariloche-invasion-jabalies-semanas-temporada-verano_0_8qAkYdrf.html

Zimmer, C. (8 de septiembre de 2008). Friendly Invaders. *The New York Times*. https://www.nytimes.com/2008/09/09/science/09inva.html

Otras fuentes

Centers for Disease Control and Prevention (2005). *Psittacosis. Atlanta, GA: United States Department of Health and Human Services*. http://www.cdc.gov/ncidod/dbmd/diseaseinfo/psittacosis_t. htm

Centers for Disease Control and Prevention. (21 de mayo de 2020). *Rodent control*. https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/ro dents.html

DerechoUBA. (18 de agosto de 2020). *El perjuicio de la muerte. Fundamento y elementos para un derecho animal no especista* [Archivo de Vídeo] Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=anJOHFXCCfk&t=5s

Ministerio de Salud Presidencia de la Nación Argentina. (2012).*Enfermedades infecciosas hantavirus. Diagnostico de Hantavirus. Guía para el equipo de salud*, 10.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable Presidencia de la Nación Argentina. (2017). *Estrategia de comunicación y concientización*, versión 1. https://www.argentina.gob.ar/ambiente/biodiversidad/exoticas-invasoras

Organización Panamericana de la Salud. (1999). *Hantavirus en las Américas. Guía para el diagnostico, el tratamiento, la prevención y el control*. Cuaderno técnico, 47.

Organización Mundial de la Salud. (1988). *Lucha contra vectores y plagas urbanos*. 11° informe del Comité de Expertos de la OMS en Biología de los Vectores y Lucha Antivectorial, Ginebra..

Organización Mundial de la Salud. *Enfermedad por virus de Marburgo*. (15 de febrero de 2018). https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/marburg-virus-disease

Organización Mundial de la Salud. *Preguntas frecuentes sobre la enfermedad por el virus del Ébola*. (mayo de 2017). https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/nipah-virus

Organización Mundial de la Salud. *Virus de Nipah*. (30 de mayo de 2018). https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/nipah-virus

Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. (13 de agosto de 2018). *Argentina; comunicar como estrategia ante las especies exóticas invasoras*.https://www.iucn.org/es/news/south-america/201808/argentina-comunicar-como-estrategia-ante-las-especies-exoticas-invasoras

Secretariat of the Convention on Biological Diversity (2005). *Handbook of the Convention on Biological Diversity Including its Cartagena Protocol on Biosafety*. (3rd edition). Montreal, Canadá.

GONZALO PEREZ PEJCIC
Abogado (UBA). Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas (UBA). Magíster en Filosofía del Derecho (UBA). Adjunto de la asignatura Animales como sujetos (UBA). Adjunto interino de la asignatura Derechos reales (UBA). Docente de la especialización en Bienestar animal, Facultad de Ciencias Veterinarias (UBA). Director del Instituto de Derecho Animal, Colegio de Abogados de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Investigador UBACyT.